

Universidad de La Laguna. Grado en Historia

Año académico: 2020-2021

Oficios y profesiones liberales en Tenerife en la primera mitad del siglo XVI

Trabajo realizado por: M^a Inmaculada Espinosa Morales

Dirigido por: Ana del Carmen Viña Brito

Oficios y profesiones liberales en Tenerife en la primera mitad del siglo XVI
M^a Inmaculada Espinosa Morales

Resumen: La presencia de determinados oficios y profesiones liberales en una comunidad en construcción, como la tinerfeña del siglo XVI, dan cuenta de un carácter socioeconómico propio que marcará su evolución a lo largo del tiempo. Analizar quiénes son, cómo desarrollaron sus actividades en la isla, durante cuánto tiempo y bajo qué normativas muestran la interacción entre factores económicos, sociales y culturales y entre los diferentes agentes que los posibilitaron.

Palabras clave: oficios, profesiones liberales, Tenerife, villa de San Cristóbal, siglo XVI

Abstract: The presence of certain professions and liberal professions in a community under construction, such as that of Tenerife in the sixteenth century, shows its own socioeconomic character that will mark its evolution over time. Analyze who they are, how they developed their activities on the island, for how long and under what regulations they show the interaction between economic, social and cultural factors and between the different agents that made them possible.

Key words: trades, liberal professions, Tenerife, San Cristobal villa, 16th century

Oficios y profesiones liberales en Tenerife en la primera mitad del siglo XVI
M^a Inmaculada Espinosa Morales

Índice

1. Antecedentes.....	pág. 4
2. Fuentes y metodología.....	pág. 6
3. Análisis de contenido.....	pág. 8
3.1. Alimentación.....	pág. 8
3.1.1. Lealdadores del azúcar.....	pág. 8
3.1.2. Confiteros y pasteleros.....	pág. 11
3.1.3. Panaderas.....	pág. 14
3.2. Construcción.....	pág. 16
3.2.1. Alarifes, albañiles, tapiadores y canteros.....	pág. 17
3.2.2. Carpinteros.....	pág. 10
3.3. Suministros metálicos y cerámicos.....	pág. 22
3.3.1. Herreros, caldereros y cerrajeros.....	pág. 23
3.3.2. Olleros y tejeros.....	pág. 27
3.4. Confección de ropa y calzado.....	pág. 30
3.4.1. Zapateros.....	pág. 31
3.4.2. Sastres.....	pág. 33
4. Profesiones liberales	pág. 34
4.1. Salud.....	pág. 35
4.1.1. Médicos.....	pág. 36
4.1.2. Boticarios y especieros.....	pág. 41
4.2. Enseñanza.....	pág. 43
4.2.1. Maestros de Gramática.....	pág. 44
4.3. Abogacía.....	pág. 46
4.3.1. Abogados y procuradores.....	pág. 46
5. Conclusiones.....	pág. 48
6. Bibliografía.....	pág. 51

Oficios y profesiones liberales en Tenerife en la primera mitad del siglo XVI

M^a Inmaculada Espinosa Morales

1. Antecedentes

El siglo XVI supuso para la isla de Tenerife el despegue social y económico tras el largo periodo de conquista. Una vez culminada en 1496, y tras su incorporación a la corona de Castilla como territorio de realengo, igual que Gran Canaria y La Palma años antes, se imponía una reconstrucción múltiple para adaptar la realidad insular a la tradición castellana. Las necesidades principales se dirigían a instalar un sistema económico eficaz, capaz de poner en marcha una red de autoabastecimiento primero, para luego sacar el máximo beneficio de las posibilidades que ofrecía un terreno basado en una naturaleza exuberante, aunque limitada por las dimensiones insulares, de la que extraer ciertas materias primas, y con una población diezmada que necesitaba crecer para generar riqueza.

La antigua estructura socioeconómica de los aborígenes debía superarse para crear una réplica administrativa e institucional del sistema castellano. Y también la nueva comunidad debía estar capacitada para crear de la nada una serie de negocios que aportaran estabilidad y restaran problemas a la Corona. En la vecina Gran Canaria los ingenios azucareros daban buenos resultados, favorecidos por unas óptimas condiciones financieras otorgadas a quienes quisieran instalarse por largos periodos de tiempo. Los repartimientos de tierras y demás recursos naturales suponían también un reclamo interesante, que daba garantías para la agricultura y otros servicios derivados, una vez que la subsistencia estuviera asegurada.

En Tenerife, la población a principios de siglo XVI vivía principalmente en La Laguna, capital de la isla, donde rondaría el medio millar de personas, que rápidamente aumentó hasta las 1.500 en la década posterior y superaría las 5.000 hacia 1531, gracias al flujo exterior¹. Aunque el crecimiento vegetativo fue escaso, quizá fruto de la desproporción de solteros en relación con las mujeres, la población creció gracias a la llegada de foráneos, representando estos dos tercios del total frente al tercio restante de la población indígena de sustrato, más otro grupo procedente de la esclavitud africana, empleado como mano de obra principalmente agrícola². Los monarcas se mostraron abiertos a que a las Canarias arribaran gentes de otros países europeos, con tal de acrecentar de forma urgente el vecindario, la inversión y la economía.

¹ Rodríguez Yanes (1997): 100-103

² Aznar Vallejo (2009): 256

Oficios y profesiones liberales en Tenerife en la primera mitad del siglo XVI

M^a Inmaculada Espinosa Morales

La gran vinculación entre los súbditos portugueses con los ingenios azucareros ya estaba presente en Gran Canaria y también se realizó en Tenerife, dada la experiencia que tenían sobre este cultivo en su propio territorio insular (Madeira). A estos se sumaron flamencos, genoveses, franceses, e ingleses, además de quienes provenían de la península ibérica. Muchos habían participado en la conquista y, atraídos por las posibilidades de las nuevas tierras, decidieron establecerse de manera prolongada. Valiéndose de sus contactos con el continente, establecieron vínculos mercantiles y diversificaron sus negocios en la isla.

La cifra de extranjeros podría suponer un 10% del total de habitantes de La Laguna a comienzos de la segunda década del siglo XVI³. No obstante, también en otros puntos de la isla se congregaba volumen poblacional gracias a la actividad agrícola y comercial, como en Garachico o La Orotava. La interacción de todos ellos, junto con la de los supervivientes de la antigua población aborígen que todavía existía, compuso una comunidad variada, con necesidades plurales en función de su posición social, aunque con la pretensión de mantener, en la medida de lo posible, las costumbres que tenían en sus lugares de origen. Por ello, fue indispensable atraer a la isla a diferentes artesanos y profesionales liberales que pudieran abastecer, a partir de materias primas disponibles en el ecosistema insular o foráneas, de elementos para satisfacer los gustos de una población multicultural, así como proporcionar determinados servicios que requerían cierta formación académica cualificada.

Sus ocupaciones se basaban en una masa de labradores y braceros que trabajaban la tierra, sin ser propietarios, y un volumen variable de mano de obra relacionada con el azúcar y los cereales, tanto quienes controlaban el negocio y su comercialización como los que cultivaban o transformaban en productos vendibles para consumo local o exportable, enmarcados en el sector alimenticio junto con otros, como pescadores o quienes se encargaban de la molienda del grano. Albañiles, alarifes, canteros y carpinteros se relacionaban con la construcción de la ciudad, elemental en un territorio caracterizado por la ausencia de edificaciones; existían además profesionales en la atención a la salud, como médicos y boticarios; mientras otros se preocuparon por la alfabetización de la población o se dedicaron a la producción de ropa, calzado y enseres domésticos, profesionalizados según las distintas etapas que requerían los procesos de elaboración. Y

³ Bello León y González Marrero (1997): 22

Oficios y profesiones liberales en Tenerife en la primera mitad del siglo XVI **M^a Inmaculada Espinosa Morales**

también fueron necesarios los procuradores y abogados, ya que había que implantar la normativa castellana, adaptada al territorio.

Muchos de estos oficios se ejercían contratados por la autoridad de la isla, aunque también pudieran trabajar de forma autónoma. Las instituciones primaban la funcionalidad y el pragmatismo para suplir las carencias propias de una sociedad en ciernes, dejando constancia, por ejemplo, en los Acuerdos del Cabildo.

El objetivo del presente trabajo es profundizar en los aspectos clave de estos oficios y profesiones liberales, en la razón de su presencia en una ciudadanía en construcción como la de Tenerife en la primera mitad del siglo XVI, y en cuál fue su aportación al desarrollo y prosperidad socioeconómica insular, formando así un “un todo armónico”⁴. Además, se abordará la dimensión de estos trabajadores, en su función pública y en el ejercicio privado, y las circunstancias en que ambas facetas existían.

2. Fuentes y metodología

Para la redacción de este Trabajo de Fin de Grado (TFG) han resultado básicos los Acuerdos del Cabildo de Tenerife, publicados en la colección *Fontes Rerum Canariarum* del Instituto de Estudios Canarios. La intención es extraer pautas comunes en el ejercicio de oficios y profesiones liberales a través de estas publicaciones, y también observar si algunos de estos profesionales aparecían en diversos documentos a lo largo del tiempo, para ver la posible perdurabilidad de su actividad.

Además, se ha realizado una revisión de la bibliografía sobre el tema, que en muchos casos ha tratado de forma específica cada una de las actividades que aquí se estudian. En este trabajo también ocupa un lugar importante el análisis de los extractos de los Protocolos Notariales de algunos escribanos de Tenerife, por la valiosa información que aportan en cuanto a la población que residía en la isla a lo largo del periodo analizado, sobre las profesiones y negocios que desempeñaban y las relaciones que establecían entre ellos a través de sus vínculos comerciales y transaccionales. Constituyen además un punto de aproximación a la realidad isleña que permite explicar las necesidades que estaban cubiertas, las formas de pago y los valores económicos que se atribuían a los bienes materiales y a los servicios que dispensaban.

Existe cierta complicación a la hora de establecer una diferenciación clara entre oficios y profesiones liberales en esa época ya que, como decíamos al principio, algunas

⁴ Expresión utilizada por E. Aznar Vallejo (2009): 261

Oficios y profesiones liberales en Tenerife en la primera mitad del siglo XVI

M^a Inmaculada Espinosa Morales

personas que ejercían trabajos considerados como liberales eran contratados por la institución insular, como los médicos. Se plantea la duda de si esta actuación era una pauta generalizada o estos casos constituían excepciones, fruto de la ausencia de personal cualificado o de dinero suficiente para sufragar los gastos de trabajadores traídos del exterior. Y también se daban situaciones en las que la corporación insular contrataba a trabajadores especializados para controlar la producción de negocios privados, dada la importancia que suponían para la economía y la supervivencia.

Por tanto, no nos ocuparemos de los cargos concejiles, tales como regidores, mayordomos racioneros o escribanos, pero sí de aquellos que, aunque tuvieran una dimensión pública por ser llamados por la autoridad insular, ejercían una profesión u oficio considerado liberal o autónomo. Además, entre los profesionales liberales se ha preferido descartar al poderoso grupo de los mercaderes, del que ya disponemos de una amplia bibliografía y multitud de análisis específicos, para poder centrar el trabajo en otros menos conocidos y más escasos, pero sin cuya presencia la vida en la isla hubiera sido quizá, menos confortable.

En cuanto a los apartados propuestos en el análisis del contenido, se ha realizado una división general sobre las ocupaciones, según sean oficios realizados por artesanos, o por profesionales liberales que requerían una preparación académica superior para su ejercicio. A partir de esta división básica, la información se ha estructurado en bloques de alimentación, construcción y suministros, en el caso de los primeros; y salud, enseñanza y abogacía, para las profesiones liberales. Además, se ha tratado de abordar el contexto en el que cada una de ellas se desarrollaba, y sus condiciones de trabajo, en ocasiones impuestas por las propias autoridades que debían sufragar sus gastos y también fijaban los precios públicos y las normativas que marcaban su ejercicio.

Todas estas cuestiones deben articularse en una sociedad concreta que es la que, en definitiva, habla de sus intereses. Aunque se intentara calcar el modelo castellano en el que las islas de realengo habían quedado integradas, no siempre será posible instaurar los mismos hábitos, algo que sus pobladores debieron asumir para adaptarse a la realidad, insular y alejada del continente, a la que acuden en busca de nuevas oportunidades.

Oficios y profesiones liberales en Tenerife en la primera mitad del siglo XVI

M^a Inmaculada Espinosa Morales

3. Análisis de contenido

Como se ha señalado por aquellos autores que han tratado este tema, incluimos en «oficios» aquellas personas cuyas actividades pueden englobarse en lo que entendemos genéricamente por actividades artesanales, teniendo en cuenta que, al menos en el período que analizamos, no llegaron a constituir auténticas corporaciones de oficios en sentido amplio, aunque sí es necesario señalar que estaban sujetos a la normativa vigente en cada momento⁵.

Dividiremos estos oficios tratados aquí en cuatro grandes bloques, correspondiente a los sectores de la alimentación, la construcción, los suministros metálicos y cerámicos y la confección de ropa y calzado. Y dentro de ellos analizaremos algunos, representativos de cada uno de los bloques principales. Y en cuanto a las profesiones liberales, nos centraremos en los dedicados a la salud, la enseñanza y la abogacía, aunque no siempre fueran ejercidas de forma completamente autónomas, sino que se instalaron en la isla atendiendo a la llamada de las autoridades y, por tanto, sufragadas por ellas, total o parcialmente, para asegurar su permanencia en la isla y el cumplimiento de sus funciones.

3.1. Alimentación

En este sector incluimos algunos de los oficios que tenían como función principal la transformación de productos agrícolas, básicos para el mantenimiento de una sociedad en formación. No referiremos todos los relacionados con la alimentación, sino que nos centraremos en aquellos directamente vinculados con uno de los productos principales de exportación, el azúcar, así como el pan, por ser uno de los más básicos para la subsistencia de la población.

Los oficios que abordamos en este apartado, conectados con el azúcar⁶, son el de lealdador, y los ligados con la confitería y la pastelería. Por último, haremos una síntesis de la panadería.

3.1.1. Lealdadores del azúcar

La figura del lealdador del azúcar constituye uno de esos ejemplos en los que, a pesar de que los ingenios eran empresas privadas, las autoridades decidieron contratar a profesionales específicos para controlar la calidad del producto que podía exportarse. El

⁵ Seguimos en líneas generales el esquema propuesto por E. Aznar (2009): La integración de las Islas Canarias en la Corona de Castilla (1478-1526).

⁶ Sobre los oficios relacionados con el azúcar Vía Brito (2006) pp. 359-381

Oficios y profesiones liberales en Tenerife en la primera mitad del siglo XVI

M^a Inmaculada Espinosa Morales

intervencionismo institucional pretendía lograr así la máxima calidad de este artículo, que generaba cuantiosos beneficios a propietarios e instituciones⁷.

La misión del lealdador se centraba en la inspección de la calidad del género. De hecho, su propia denominación es un vocablo portugués del verbo *lealdar* que significa verificar⁸. Cada 20 días debía acudir a los ingenios junto con el escribano para supervisar el estado del producto principal y más valioso, la cristalización del azúcar blanco, que sería el elegido para ser exportado. Los restos de menor calidad, que eran quebrados por el lealdador, se utilizaban básicamente para el consumo local o para el comercio a escala inferior⁹.

En la documentación existente no se detalla la preparación específica que debía tener el lealdador para saber distinguir las diferentes calidades del azúcar, aunque se designa a Nuño Álvarez como el primer profesional de esta categoría en Tenerife, que ya era considerado maestro de azúcar. Por tanto, se le debían suponer conocimientos especializados en, al menos, alguno de los oficios relacionados con el proceso de producción, como refinadores, purgadores o moledores, aunque no se explica cuál.

El nombramiento de Álvarez, que se lleva a cabo jurando sobre la señal de la cruz, se produce el 22 de octubre de 1507 por parte de los señores del Cabildo, y a ellos deberá rendir cuentas pasado un año sobre las multas interpuestas. Por su trabajo recibirá 20.000 maravedíes que serán obtenidos de dichas sanciones, y que se abonarán cada cuatro meses¹⁰. Si las infracciones no alcanzaran la cantidad suficiente para pagar el salario, el cobro se hará a cargo “de las penas o de renta de los propios”¹¹.

La alta cuantía del sueldo denota la necesidad de contar con este profesional para que el Cabildo controlara, a través de él, el negocio del azúcar, valiéndose para ello del ejemplo que ofrecía la isla de Gran Canaria, que ya contaba con una puesta en marcha más elaborada por los años de ventaja que le llevaba en estas empresas.

El Cabildo de Tenerife confiaba en la labor del lealdador, que debía ajustarse a las ordenanzas insulares y al que le confirió incluso la potestad de multar cuando considerara que había existido una mala práctica en el proceso. Su tarea será básica para garantizar la calidad del género exportado, fundamental cuando ya empezaba a surgir la competencia

⁷ Aznar Vallejo (2009): 471

⁸ Fabrellas (1952): 469

⁹ Aznar Vallejo (2009): 471

¹⁰ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, I, nº 775-776, de 22 de octubre de 1507

¹¹ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, II, nº 7, de 17 de julio de 1508: 5

Oficios y profesiones liberales en Tenerife en la primera mitad del siglo XVI
M^a Inmaculada Espinosa Morales

americana. Además, sin su supervisión la mercancía no podía salir, ni de los ingenios ni de la isla, pauta sobre la que se pone especial énfasis, ya que debió ser confirmada por el Cabildo en varias ocasiones. La multa por incumplimiento de la normativa era la confiscación del producto, que sería luego distribuido entre los propios de la isla (dos tercios), el que denunciaba el fraude y el juez (a repartir entre ambos el tercio restante)¹².

A pesar de que el cargo debía ejercerse por un año, cuando aún faltaban tres meses para el cumplimiento del acuerdo con Álvarez se nombra como nuevo lealdador a Sancho de Vargas, regidor, con el mismo salario y las mismas condiciones¹³. Se da la circunstancia que De Vargas había ejercido de diputado y veedor del azúcar antes que Álvarez (en marzo de 1507), junto con un maestro de azúcar (costeado por De Vargas) que le asesoraría en las cuestiones que el regidor no supiese por no ser especialista en la elaboración, como sí lo era Nuño Álvarez¹⁴. Ya en mayo de 1508 De Vargas estaba reclamando el sueldo de esa etapa¹⁵, aunque si se cuentan los meses en los que estuvo en el cargo no completó el año, porque Álvarez fue nombrado en octubre.

A pesar de que las ordenanzas prohibían compatibilizar varios oficios, parece que el de lealdador no era discordante con el cargo público de regidor que ostentaba Sancho de Vargas, ambos sufragados por el Cabildo. Con este nuevo inspector, las revisiones debían hacerse cada 15 días y si fuera necesario otra adicional se realizaría a cuenta del propietario, que tendría que abonar 100 maravedíes por día¹⁶.

El negocio del azúcar debió de expandirse tanto por la isla que ya en junio de 1509 se solicitaba la duplicidad del cargo, para que hubiera uno que se ocupara de los ingenios y otro de los puertos por donde se embarcaba el azúcar, por ser este un lugar sensible de comisión de fraude en la salida de mercancía de la isla. Se aludía a que, por falta de supervisión en el muelle, no se respetaban las cantidades exportables, una vez hubieran sido *lealdadas* en el ingenio¹⁷. Sin embargo, no se realizó entonces ningún nombramiento para cubrir este nuevo puesto y tampoco se especificó qué sueldo debían cobrar a partir de entonces los lealdadores.

¹² Acuerdos del Cabildo de Tenerife, I, n° 561, de 10 de agosto de 1506; n° 720, de 29 de marzo de 1507; n° 724, de 16 de abril de 1507

¹³ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, II, n° 7, de 17 de julio de 1508

¹⁴ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, I, n° 714, de 1 de marzo de 1507

¹⁵ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, II, n° 1, de 29 de mayo de 1508

¹⁶ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, II, n° 7, de 17 de julio de 1508

¹⁷ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, II, n° 60, de 15 de junio de 1509

Oficios y profesiones liberales en Tenerife en la primera mitad del siglo XVI

M^a Inmaculada Espinosa Morales

Casi un año después, en el Cabildo se cita la dificultad de cubrir todas las inspecciones requeridas, ya que debían llegar desde *Taoro del Araotava*, al Realejo y *Güidmad*, mientras que el inspector de turno residía en Garachico. A pesar de los problemas que dicen tener para afrontar un salario, se decide nuevamente duplicar el puesto con otro lealdador, Juan Núñez, “hombre casado y abonado y *asperto* en el conocimiento de los azúcares”, aunque el trabajo implicaba toda la isla y por el salario de 6.000 maravedíes por la zafra presente¹⁸. Pocos días después, Núñez aseguró haber sido agredido cuando fue a *lealdar* en el ingenio de Bartolomé Benítez, en Taoro, por parte del mayordomo y el purgador¹⁹. Y ya en febrero de 1511 figura en los Acuerdos reclamando su salario²⁰, que no será completado hasta después de agosto, cuando aún le faltaban 1.650 maravedíes por cobrar²¹. Meses después volverá a ser contratado en el mismo puesto con un salario de 6.000 maravedíes²².

Además, Juan Núñez también figura como uno de los testigos cuando se pregonaron las ordenanzas del asiento y defensa del agua²³. Y también lo harán otros maestros de azúcar a lo largo de los años, como Alonso Díaz y Francisco Álvarez²⁴.

El puesto de lealdador seguirá solicitándose por parte del Cabildo hasta 1547²⁵, aunque en los Acuerdos de 1538 a 1544 ya no figura ninguna referencia sobre él, señal de su discontinuidad a lo largo de los años. Quizá el último del que se tiene constancia a través de esta documentación sea Juan Gómez, con fecha de 28 de junio de 1527, que mantendrá las mismas condiciones que su predecesor, el portugués Esteban Váez (12.000 maravedíes por tercios²⁶)²⁷.

3.1.2. Confiteros y pasteleros

Relacionado con el mundo del azúcar, la confitería era uno de los sectores que estaba ya presente en las islas desde la primera década del siglo XVI. Así lo atestigua en 1512 el Cabildo de Tenerife, que debió legislar sobre el negocio para asegurar la calidad del producto.

¹⁸ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, II, n° 90, de 20 de abril de 1510: 56

¹⁹ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, II, n° 92, de 27 de abril de 1510

²⁰ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, II, n° 132, de 14 de febrero de 1511

²¹ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, II, n° 168, de 27 de agosto de 1511

²² Acuerdos del Cabildo de Tenerife, II, n° 210, de 23 de abril de 1512

²³ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, II, n° 171, de 12 de septiembre de 1511

²⁴ Extractos de los protocolos de Los Realejos (1521-1524 y 1529- 1561), n° 10, de 23 de noviembre de 1521; n° 13, de 2 de diciembre de 1521; n° 180, de 18 de enero de 1530; n° 198, de 24 de octubre de 1530

²⁵ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, VII, n° 129, de 15 de julio de 1547

²⁶ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, V, n° 92, de 4 de mayo de 1526

²⁷ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, V, n° 189, de 28 de junio de 1527

Oficios y profesiones liberales en Tenerife en la primera mitad del siglo XVI

M^a Inmaculada Espinosa Morales

Puede que la venta de confites sea considerada un lujo en una sociedad en la que se están sentando las bases de un nuevo sistema económico, pero probablemente sí sería importante para hacer la vida más llevadera a sus habitantes. Además, no hay que olvidar que, a pesar de que existiría una masa popular con escasos recursos, en una ciudad como La Laguna también convivía un grupo de personas más acaudaladas, probablemente acostumbradas a una existencia acomodada.

Gracias a esta actividad se facilitaba también el aprovechamiento de las frutas de las huertas, básicas en la elaboración de las confituras, y se sacaba rentabilidad a los restos de la producción azucarera, que por su menor calidad no eran aptos para la exportación.

La regulación del Concejo estipulaba que los confiteros podrían utilizar el azúcar mascabado (parcialmente refinado) o de taras, aunque siempre como una concesión especial y vendiéndolo a un precio de 20 maravedíes la libra. La ley decía que los confites, de anís y cilantro o de almendra y avellana, debían realizarse con azúcar blanco *lealdado*, y la libra debía venderse a 30 maravedíes²⁸. Por tanto, la venta de estos dulces a precio y calidad inferiores debía hacerse en atención a las personas con menos posibilidades económicas; a los propios confiteros, que podrían aumentar las ventas y obtener más beneficios; e incluso a los propietarios de los ingenios, que podían sacar rentabilidad de los restos de la producción que de otra forma debería ser desechada. No obstante, a pesar de esta permisividad, la alusión al fraude no cesó en los Acuerdos del Cabildo, quizá porque se pretendía hacer pasar por confituras realizadas con azúcar de máxima calidad aquellas que no lo eran.

La elaboración de confituras se relaciona por la presencia de maestros venidos de fuera, expertos en su preparación. Además, las confiterías eran uno de los pocos negocios, junto con las boticas, donde se podía y debía vender el azúcar al peso. Los propietarios de los ingenios tenían la obligación de proporcionarla a tenderos y especieros cuando tuvieran disponibilidad de producto. Y a su vez, especieros, boticarios, tenderos y confiteros debían tener en sus establecimientos azúcar blanca y refinada a la venta, quedando prohibida la de inferior calidad (derivada de espumas y panelas). De no cumplirse con las ordenanzas, las multas eran cuantiosas: 2.000 maravedíes para los ingenios y los establecimientos que no proporcionaran esta mercancía y 600 para los que defraudaran comerciando con un producto de calidad inferior a la estipulada. A pesar de

²⁸Acuerdos del Cabildo de Tenerife, II, nº 197, de 26 de enero de 1512

Oficios y profesiones liberales en Tenerife en la primera mitad del siglo XVI M^a Inmaculada Espinosa Morales

esto, y de las alusiones a la necesidad de inspección previa por parte de representantes del Cabildo, hubo quejas frecuentes por ambos motivos²⁹.

La confitería es un negocio con actividad a lo largo de los años en la villa de San Cristóbal. Prueba de ello son las menciones al confitero Mateo Sánchez el 6 de mayo de 1526 en un protocolo notarial del escribano Bernardino Justiniano,³⁰ o como hermano cofrade del hospital de Dolores, junto con otros de diferentes profesiones (mercaderes, cerrajero, albañil, carpintero, barbero)³¹.

Otro confitero que aparece en la documentación oficial es Pero (o Pedro) *Lopes*, que en 1524 y 1525 actúa como testigo en dos entradas de los Acuerdos del Cabildo³²; por tanto, es posible que tanto él como Mateo Sánchez estuvieran ejerciendo a la vez por la coincidencia de fechas. En 1527 se cita a otro confitero, Benito Martín, como testigo en otro protocolo notarial³³.

También se menciona al confitero Diego Rodríguez en 1548 en otro Acuerdo, acerca de una información sobre la gobernación del licenciado Diego de Figueroa, fechada en Valladolid. En ella se explica que, estando Rodríguez residiendo en la Corte en ese momento, atestigua por él y sus oficiales que De Figueroa es gobernador de La Palma y Tenerife, al ser él mismo vecino de San Cristóbal. En el texto el maestro afirma que partió de la isla en diciembre de 1547. Además, él mismo rubrica el documento³⁴. Por tanto, se le puede suponer cierta solvencia económica, ya que dispondría de dinero suficiente para viajar hasta Valladolid y permanecer allí, al menos, un mes; incluso tendría oficiales en su negocio y puede plantearse que no es analfabeto, porque por lo menos sabe firmar.

Estas menciones dan fe de la presencia de estos trabajadores en épocas diferentes.

También la elaboración de pasteles estaba plenamente relacionada con el sector azucarero. A pesar de que no existen menciones a la pastelería en los Acuerdos del Cabildo, un protocolo notarial aporta referencias de profesionales en la isla, como el

²⁹ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, V, n° 5, de 3 de junio de 1525; n°178, de 17 de mayo de 1527; y Acuerdos del Cabildo de Tenerife, VII, n° 326, de 26 de junio de 1542

³⁰ Extractos de los Protocolos del Escribano Bernardino Justiniano I, n° 236, de 6 de mayo de 1526; n° 265, de 23 de mayo de 1526

³¹ Extractos de los Protocolos del Escribano Bernardino Justiniano I, n° 1.340, de 17 de mayo de 1527

³² Acuerdos del Cabildo de Tenerife, IV, n° 439, de 13 de junio de 1524; Acuerdos del Cabildo de Tenerife, VI, n° 5, de 3 de junio de 1525

³³ Extractos de Protocolos del escribano Bernardino Justiniano, n° 1219, de 17 de abril de 1527

³⁴ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, VII, Apéndice documental n° 1, p. 257

Oficios y profesiones liberales en Tenerife en la primera mitad del siglo XVI

M^a Inmaculada Espinosa Morales

pastelero Juan Álvarez (1522)³⁵, y también en una data de tierras de 1517 se cita a la pastelera portuguesa María Pérez, por una transacción de un solar en la villa de San Cristóbal³⁶. Además, existe un registro notarial³⁷ en donde figuran el confitero Mateo Sánchez y su mujer, llamada María Pérez, que puede ser la misma panadera portuguesa citada en la data, ya que este documento es de 1526. Así, el matrimonio se dedicaría a la transformación del azúcar en las dos vertientes.

Buñuelos, rosquetes, rosquillas, alfajores, mazapanes y bizcochos eran algunos productos pasteleros, elaborados también en fechas señaladas como Navidad o Semana Santa³⁸.

3.1.3. Panaderas

Si los confites pueden considerarse un producto menos necesario para la subsistencia, el pan es por el contrario uno de los alimentos básicos. Su manufactura, al igual que sucedía con el negocio azucarero, pasaba por un proceso que se iniciaba en el campo y una vez cosechado el grano, había que molerlo para, posteriormente, transformarlo en pan con el amasado y el horneado. Es en este paso donde las mujeres tenían un papel fundamental, tanto en la confección como en su posterior venta³⁹. Así lo atestiguan los Acuerdos del Cabildo con las continuas referencias (31 entre los años 1497 y 1507 y ninguna a “panadero”) a las panaderas, en plural, lo que determinaría que podrían considerarlas un colectivo. Al igual que sucedía con la actividad azucarera y su derivada en la confitería, la Corporación también vio desde los inicios la necesidad de regular el sector panadero para evitar fraudes en el precio y el peso del producto, y que no se sacase de la isla, debido a la escasez que se registraba en algunas temporadas. Ante los incumplimientos, los apercibimientos sobre estos aspectos por parte del Cabildo fueron constantes a lo largo de los años. Así, ya en las actas de los Acuerdos de 1498 se ordenaba que el pan cocido, o “pancocho” debía pesar 12 onzas y venderse por dos maravedíes⁴⁰, mientras que en 1505 se rebaja el peso a ocho onzas aunque se mantiene el precio, debido a la escasez de la materia prima ese año. De acuerdo con la disponibilidad del producto, los importes y

³⁵ Extractos del escribano Alonso Gutiérrez (1522-1525), nº 266, de 5 de mayo de 1522

³⁶ Ramírez Mesa (1993): 18, 19

³⁷ Extractos de los Protocolos del Escribano Bernardino Justiniano I, nº 236, de 6 de mayo de 1526

³⁸ Rodríguez Morales (2012): 141

³⁹ Datas de Tenerife, libros I a IV, nº 1.481-26, de 7 de julio de 1517: 306

⁴⁰ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, I, nº 70, de 15 de septiembre de 1498: 11

Oficios y profesiones liberales en Tenerife en la primera mitad del siglo XVI

M^a Inmaculada Espinosa Morales

pesos variaban, llegando en diciembre de 1505 a bajar a las seis onzas de pan blanco por dos maravedíes⁴¹.

Además, se estipulaba que las ventas debían hacerse públicamente, en la plaza, o en la puerta de las casas de las panaderas, para evitar la clandestinidad de los despachos en el interior (condición que también afectaba a otros productos, como las frutas y hortalizas). Las penas en este caso suponían el pago de 200 maravedíes, perder el género e incluso el castigo físico de 100 azotes⁴². Una de las amonestadas fue la portuguesa Catalina Yanes en octubre de 1502, por vender pan con menos peso del establecido. Por esta causa le fue sacada “una prenda”⁴³, es decir, le fueron embargados 120 maravedíes por ser reincidente. El Cabildo era consciente del papel fundamental que tenían las panaderas en la alimentación de la población y procurarán por eso evitar enfrentamientos con ellas. Así, el gobernador y los regidores habían decidido en mayo de 1502 que estas vendieran el pan de diez onzas a dos maravedíes entre enero y junio, y entre los meses de julio a diciembre debía aumentar a 12 onzas manteniendo el mismo importe. Sin embargo, la Corporación dio marcha atrás dos meses después y estableció finalmente el peso en diez onzas ante el temor de que las panaderas dejaran de hacer su trabajo. Reconocían de esta forma que si estas se veían perjudicadas por las ordenanzas no harían pan⁴⁴, lo que conllevaría serios problemas sociales. No obstante, también advertían que, cuando fueran multadas por no cumplir las normas (haciendo referencia no solo a las panaderas, sino de forma genérica), que no se resistieran al embargo porque en esos casos la pena aumentaría⁴⁵.

En otra ocasión, el Adelantado dio el trigo del obispo al pueblo y se acordó elegir a seis panaderas para que lo *panadearan* en un plazo de cuatro meses⁴⁶. Se establece posteriormente que, en estos casos, el requisito sea que estas tengan la consideración de “diputadas y conocidas”, para lo cual deberán registrarse en la Corporación, como condición para recibir el trigo, amasar y vender⁴⁷.

⁴¹ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, I, nº 841, de 22 de diciembre de 1505

⁴² Acuerdos del Cabildo de Tenerife, I, nº 70, de 15 de septiembre de 1498; nº 818 y 819, de 6 de octubre de 1505

⁴³ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, I, nº 275, de 24 de octubre de 1502: 43

⁴⁴ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, I, nº 269, de 28 de julio de 1502

⁴⁵ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, I, nº 283, de 17 de noviembre de 1502

⁴⁶ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, I, nº 849, de 9 de febrero de 1506: 106

⁴⁷ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, IV, nº 253, de 28 de septiembre de 1521

Oficios y profesiones liberales en Tenerife en la primera mitad del siglo XVI

M^a Inmaculada Espinosa Morales

Se normaliza entonces que las panaderas fueran a los depósitos del Cabildo a comprar la materia prima, bajo la supervisión de los diputados expresamente designados para ello, y una vez amasado y horneado, lo pusieran a la venta en sitios públicos estipulados para este fin (plazas y puertas de las casas). No obstante, en 1542 llegó a producirse descontrol en los precios, porque las panaderas desoyeron las ordenanzas que convenían el precio de la libra del pan. Para poner fin a esta desobediencia, se impuso la venta únicamente en la puerta de la casa del pósito de la ciudad para controlar todas las transacciones, bajo amenaza de multa de 2.000 maravedíes y diez días de prisión si no se respetaba el peso mínimo de una libra por pan, medidas que se pregonaron públicamente⁴⁸. De hecho, ya desde 1541 se quejaban de que el precio convenido era demasiado alto⁴⁹.

Años después, se llegó incluso a obligar a las panaderas a comprar el trigo, “tomado de gorgojo”, del mayordomo del obispo, Diego de Oviedo, y el que estaba en el pósito, que “es chupado e muy ruyñ”⁵⁰. Meses después, cuando se negaron a seguir cumpliendo estas imposiciones, se rebajó el peso del pan a nueve onzas⁵¹. Se puede deducir de esta evolución en el sector que el Cabildo siempre intentó mantener el control del pan, y por tanto de las panaderas que lo producían, por ser una materia de primera necesidad. Pero precisamente esta característica confería a las profesionales de su manufactura un poder que les valió para mejorar, al menos ligeramente, las condiciones a su favor, dándoles un cierto carácter de colectividad.

3.2. Construcción

En una sociedad en creación desde sus cimientos como la tinerfeña del siglo XVI, la edificación debía de ser una de las actividades más importantes y demandadas. Así parecen reflejarlo la multitud de contratos que recogen los Protocolos Notariales, en los que se especifican las obras a realizar por los profesionales del ramo.

La vivienda era una de las principales necesidades a cubrir, ya que la población aborigen no tenía este tipo de infraestructura. Teniendo en cuenta que la nueva comunidad quería reproducir condiciones similares a las de sus lugares de origen, el Cabildo favoreció la implantación de los modelos constructivos del sur peninsular, de donde procedían muchos repobladores. La piedra y la madera fueron los elementos más

⁴⁸ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, VI, n° 308, de 17 de marzo de 1542

⁴⁹ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, VI, n° 265, de 12 de agosto de 1541

⁵⁰ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, VII, n° 78, de 27 de noviembre de 1546: 54

⁵¹ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, VII, n° 91, de 24 de enero de 1547

Oficios y profesiones liberales en Tenerife en la primera mitad del siglo XVI

M^a Inmaculada Espinosa Morales

utilizados por ser también los más accesibles en la isla⁵², no solo para las residencias, sino también para las canalizaciones de agua y demás edificaciones, como los ingenios azucareros, que requerían el trabajo de albañiles, canteros y carpinteros para su puesta en marcha. Son estos oficios los que explicaremos en esta sección, cuyo papel en la sociedad fue fundamental, ejerciendo de forma privada, aunque bajo las ordenanzas de la institución insular. La construcción alentó de esta forma la economía, generando un volumen de negocios que partía del aprovechamiento de los recursos naturales del territorio a través de los profesionales que se instalaron en la isla, satisfaciendo las necesidades habitacionales y estructurales de la vecindad y de las instituciones.

3.2.1. Alarifes, albañiles, tapiadores y canteros

Una década después del fin de la conquista de la isla, el Cabildo nombró a varios alarifes, maestros de obra (los albañiles Diego Torres y Diego *Rodrigues* y el carpintero Juan Santaella), para que supervisaran las tareas que fueran a realizarse y ejercieran su oficio siguiendo las pautas de la ciudad de Sevilla⁵³. Además, el personero (cargo concejil) debía acompañar al alarife, cobrando medio real por casa revisada a abonar por el propietario, para asegurar las medidas de tablas y edificios⁵⁴. Podemos pensar entonces que, durante los primeros años, la escasa población pudo apañarse con viviendas provisionales y de fábrica sencilla, para cubrir las necesidades básicas. Pero con el rápido crecimiento de la vecindad al que hacíamos alusión en las páginas iniciales, especialmente en la villa de San Cristóbal, la situación requirió regulación y planificación para establecer unas condiciones mínimas de seguridad, a cargo de expertos en las tareas de construcción.

Las principales obras realizadas por los albañiles tenían que ver con el levantamiento de muros de carga y paredes divisorias, iniciando el proceso con una cimentación adecuada según la altura del edificio. Las técnicas básicas aplicadas en Tenerife eran la mampostería y el tapial. Este último se vio favorecido por su rápida ejecución, su bajo coste por ser realizado principalmente con tierra como materia prima, y porque era muy tradicional en el centro y sur peninsular⁵⁵, de forma que los oficiales conocerían el proceso y sabrían adaptarlo a las exigencias de los habitantes y a los recursos disponibles en la isla.

⁵² Larraz Mora (1996): 438

⁵³ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, I, n° 659, de 20 de noviembre de 1506

⁵⁴ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, II, n° 149, de 16 de mayo de 1511

⁵⁵ Larraz Mora (1996): 439, 442

Oficios y profesiones liberales en Tenerife en la primera mitad del siglo XVI

M^a Inmaculada Espinosa Morales

Los tapiadores debían regirse por la normativa pregonada en 1507, que estipulaba la preparación previa de la tierra durante cuatro días a base de humedecerla, siempre bajo la supervisión del alarife⁵⁶. El objetivo de este plazo era eliminar las impurezas orgánicas, que se descompondrían hasta su eliminación, mejorando así los resultados. Las medidas de las tapias también estaban determinadas por el Cabildo, siendo de dos varas de largo y una de alto⁵⁷.

El siguiente paso debía ser realizado por dos operarios, que elevarían capa a capa la pared hasta la altura deseada, pisando el material hasta su total compactación, y ayudándose con reglas y plomadas para asegurar una ejecución correcta. En ocasiones embutían *esteos*, o vigas de madera, permitiendo un mejor armazón y un coste más ajustado, ya que no necesitaba cimentación y requería menos tiempos de fabricación. Por contra, podrían aparecer grietas en la superficie por generar defectos en el compactado. Por eso, esta técnica era especialmente reclamada por quienes buscaban rapidez y precios reducidos, en detrimento de acabados perfectos⁵⁸.

La mampostería era el otro sistema utilizado en la isla, que demandaba el empleo de la piedra sin tallar, tanto en su modalidad de trabado con argamasa o en la de colocación en seco. Esta última equilibraba cantos de diferente tamaño, cubriendo los huecos con los de menor volumen (*ripias*). Era utilizada sobre todo para el cercado de terreno, por su inestabilidad a la hora de soportar peso. El fraguado, sin embargo, aportaba mayor robustez a las paredes, por lo que era indicado para edificaciones más sólidas⁵⁹. Dado que en Tenerife no existía cal en abundancia y la importación encarecía los costos, se emplearon otros elementos, como la zahorra, para fabricar la argamasa, que se mezclaba con arena y agua, que podía ser del mar. No obstante, lo más frecuente era la combinación con barro, ligada en ocasiones con paja para aportarle solidez. Y también era habitual usar la mampostería y el tapial en la misma construcción, en función del lugar al que fuera destinada cada pared⁶⁰.

La cantería también estuvo presente en las construcciones de la isla, especialmente en los sillares para el remate de esquinas, incluso en viviendas más humildes, a pesar de su coste. Se colocaban en saliente para que el alarife pudiera adosar otro edificio en el

⁵⁶ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, I, n° 798, de 30 de mayo de 1507

⁵⁷ Aznar Vallejo (2009): 449

⁵⁸ Larraz Mora (1996): 443- 445

⁵⁹ Aznar Vallejo (2009): 449

⁶⁰ Larraz Mora (1996): 447- 450

Oficios y profesiones liberales en Tenerife en la primera mitad del siglo XVI

M^a Inmaculada Espinosa Morales

lateral, aprovechando los mismos elementos y ahorrándose así la fabricación de una pared. Las losas, labradas o irregulares, también fueron elegidas para la elaboración de los suelos⁶¹.

El alarife debía dar el visto bueno a otros materiales empleados en las construcciones, como tejas y ladrillos, previa selección de los diputados concejiles⁶². Mientras que las primeras se destinaban a los tejados, especialmente de las casas realizadas con muros sólidos, los ladrillos se empleaban en Tenerife en los pavimentos de las plantas bajas, al estilo andaluz⁶³. Además, el Cabildo fomentaba ambos elementos por ofrecer mayor seguridad frente a los incendios que las casas “pajizas”⁶⁴, y por su condición aislante frente a la humedad del suelo⁶⁵.

La albañilería también era fundamental en actuaciones de interés general, como la iglesia de Nuestra Señora de los Remedios, y en otras propias del Concejo para dotar a la población de infraestructuras básicas que mejoraran su vida. Así, desde 1514 estaban pendientes de construcción o finalización el Hospital de San Sebastián, la cárcel, la carnicería y pescadería, un cercado para el ganado en Peñol, Tacoronte y Tegueste, el corral del Concejo, el depósito (*troxe*) para el grano y las acometidas de agua hasta la villa de San Cristóbal desde la Sierra del Obispo⁶⁶. En 1515 el Cabildo requirió al Teniente, los regidores y a todos los albañiles para estudiar la extracción de agua⁶⁷, lo que denota la complejidad del proyecto.

En cuanto a los precios, el cabildo no puso límites en las cantidades que deben cobrar los profesionales por las obras que se les solicitan, y los acuerdos se pactaban entre los interesados, firmados en contratos notariales donde se detallan las características de las tareas, el coste y quién aportará los materiales. Destaca el que mostramos a continuación, realizado entre el Adelantado y el cantero Pedro Martín, en el que los materiales estipulados revelan la importancia de la obra encargada⁶⁸:

“El Adelantado y Pedro Martín, cantero, V^o., se conciertan: Martín se obliga a sacar de la cantera del Peñón 2.000 sillares desbastados: 1.500

⁶¹ Larraz Mora (1996): 446, 450, 452

⁶² Acuerdos del Cabildo de Tenerife, II, n^o 165, de 1 de agosto de 1511

⁶³ Larraz Mora (1996): 452

⁶⁴ Aznar Vallejo (2009): 446

⁶⁵ Larraz Mora (1996): 451

⁶⁶ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, III, Introducción: IX- XI, XIII

⁶⁷ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, III, n^o 88, de 9 de julio de 1515

⁶⁸ Extractos del escribano Alonso Gutiérrez (1520-1512), n^o 310, de 17 de julio de 1520: 141

Oficios y profesiones liberales en Tenerife en la primera mitad del siglo XVI
M^a Inmaculada Espinosa Morales

en 4 palmos de varas de cumplido y 500 de 4 1/2 palmos; 1.000 han de medir de alto 1/2 vara y los otros 1.000 de 1/2 vara menos 2 dedos, y de lecho han de ser los 2.000 de 1/2 vara menos 2 dedos; 100 piezas de cantera desbastadas a vara y tercia en cuadrado y 1/2 vara de alto; más otras 100, hechas cada una dos, en tal manera que 2 piezas cumplan por 1, de las de vara en tercia en cuadrado, que serán 200 medias que cumplan tanto como las 100 enteras, menos 2 dedos de alto. El Adelantado ha de darle 20 mrs. por cada uno de los 2.000 sillares; 80 por cada una de las 100 piezas enteras, y 40 por las medias piezas, más 136 libras de hierro labrado en herramienta para la cantería, alholies, decontándolas a 1/2 real la libra del precio que le ha de dar de los cantos en la última paga; y pagado el total: 20 doblas ahora y, entregadas partidas de 500 cantos, otras 20 doblas, y así sucesivamente. Martín se obliga a darle los cantos en un plazo de 10 meses. Otorgado en las casas del Adelantado.- Ts. Bartolomé Benítez y Juan de Aguirre, vs, y regidores, Fernando de la Fuente, sastre.-El Adelantado. A ruego: Juan de Aguirre”.

Se da la circunstancia de que el cantero Pedro Martín ya aparece citado como vecino en los Acuerdos del Cabildo de Tenerife de 1514, siete años antes de la firma de este contrato con el Adelantado, en un listado confeccionado por la Corporación para la limpieza de la laguna⁶⁹, lo que muestra la estabilidad laboral que gozarían oficios como este, dada la demanda constructiva que podría haber en la isla.

3.2.2. Carpinteros

Tampoco los profesionales de la madera debían estar faltos de trabajo, tanto privados como del Concejo, ya que esta era uno de los recursos más utilizados en la isla, por su abundancia inicial. Eran requeridos para la fabricación de casas y edificios de interés general, cercas para delimitar al ganado, embarcaciones (carpinteros de ribera), cajas para el azúcar de exportación, carretas para desplazamiento por la isla y canalizaciones de agua. El uso intensivo de la madera procedente de los bosques hizo que el Cabildo impusiera límites para evitar su agotamiento⁷⁰. Por eso, para las casas privadas se instauró el uso de acebiño en vez de tea, por su menor valor⁷¹. Y se prohibió la tala y exportación

⁶⁹ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, III, nº 37, de 2 de octubre de 1514

⁷⁰ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, III, Introducción: XI, XII

⁷¹ Larraz Mora (1996): 439

Oficios y profesiones liberales en Tenerife en la primera mitad del siglo XVI **M^a Inmaculada Espinosa Morales**

de tablas de toda la isla, salvo de los montes de Agache, entre Güímar y Abona, previa licencia y pagando el derecho preceptivo⁷². Aun así, el corte y saca clandestinos fueron problemas continuos, según las advertencias realizadas por el Cabildo a este respecto a lo largo de los años.

También en las obras concejiles la función de los carpinteros era fundamental. Por ejemplo, para la cárcel, se planeó techar con madera y teja, trabajo que se encargó a Juan Barva y Juan de Santaella⁷³.

En cuanto a la construcción del hospital de San Sebastián, se ordena "... que se ponga en almoneda las manos del carpintero, para que lo haga como lo deban hacer...", de forma que se deja libertad a los especialistas de cantería y madera, aunque se detallan condiciones de edificación para la portada: "...que tenga molduras, dejando y haciendo un 'encasamiento' encima de la portada, do se ponga la imagen de Sr. Sn. Sebastián, y el que mejor la diese ese la tomará"⁷⁴.

Además, la intervención de los carpinteros en la construcción de negocios, como ingenios azucareros y tahonas, era imprescindible, no solo en la propia instalación, sino en la elaboración de herramientas de cierta envergadura, piezas de molino y canalizaciones⁷⁵. De hecho, existía la especialidad de "maestros de hacer ingenios", siendo en su mayoría carpinteros y albañiles portugueses⁷⁶.

Como sucedía con otros profesionales que vivían en la isla, también aparecen citados en documentación oficial los carpinteros, tanto actuando como testigos en la formalización de contratos⁷⁷, como deudores⁷⁸, acreedores en ventas de trigo por parte de otros vecinos⁷⁹, o de su trabajo⁸⁰. Sirvan como ejemplos de todos estos casos, un encargo que el vecino Bastián Afonso le hizo al carpintero Alonso Arráez de ocho doblas de oro

⁷² Acuerdos del Cabildo de Tenerife, III, nº 61, de 17 de febrero de 1515

⁷³ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, III, nº 24, de 30 de junio de 1514. Vid. Viña Brito y Pérez González (2009): 383-397

⁷⁴ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, III, nº 57, de 22 de enero de 1515: 66

⁷⁵ Aznar Vallejo (2009): 456-459

⁷⁶ Fabrellas (1952): 470

⁷⁷ Extractos de los Protocolos del escribano Bernardino Justiniano, nº 1406, de 5 de junio de 1527; nº 254, de 14 de mayo de 1526; nº 346, de 8 de julio de 1526

⁷⁸ Extractos de los Protocolos del escribano Bernardino Justiniano, nº 21, de 8 de enero de 1526; nº 647, de 15 de octubre de 1526; nº 446, de 14 de agosto de 1526

⁷⁹ Extractos de Protocolos del escribano Bernardino Justiniano, nº 66, de 23 de enero de 1526; nº 186, de 26 de marzo de 1526

⁸⁰ Extractos de los Protocolos del escribano Bernardino Justiniano, nº 690, de 28 de octubre de 1526; nº 721, de 10 de noviembre de 1526

Oficios y profesiones liberales en Tenerife en la primera mitad del siglo XVI

M^a Inmaculada Espinosa Morales

por servicio de obras, sin especificar los detalles⁸¹; por el contrario, el que compromete al carpintero Juan Afonso con la panadera Catalina Yanes, aludida en páginas anteriores, tiene una redacción muy detallada de los trabajos a realizar⁸²:

“3 pares de puertas portuguesas y, después de colocadas, las vigas necesarias de acebiño falqueadas de hachas; solear toda la casa de tablado; en la acera de la calle 2 ventanas, conforme a las de Jordán López con sus puertas; en la puerta del corral, 1 portada con un par de puertas; encima del sobrado, otra portada con sus dos puertas de tea; 2 escaleras de tea de otra madera aserradiza, 1 al balcón y otra que salga a la calle; armar la casa de tijeras de tea aserradizas con sus tablas de tea, conforme a una casa de Juan González, aserrador; en la ventana alta del corral, 1 balcón con las vigas y sollado con sus tablas, enforrado por la banda de Diego Fernández y, al pie de la escalera de la puerta de la calle, 1 puerta. Catalina ha de darle toda la madera al pie de la obra, para que las casas queden para ponerle tejas; todos los clavos necesarios, y 7 doblas de oro: 2 enseguida, 2 por Corpus Christi, y las restantes cuando acabe de hacer la obra”.

También se firman ante el escribano público los contratos de aprendizaje, como el que reproducimos a continuación y que vincula al carpintero de ribera Juan Fernández, vecino de La Palma pero estante en Tenerife, con Bartolomé de Fuentes, para enseñarle el oficio, durante cuatro años⁸³:

“Juan Fernández, carpintero de ribera, V^o. de la isla de La Palma, est. en Tfe., recibe a Bartolomé de Fuentes, para enseñarle el oficio de carpintero de ribera, por 4 años a partir del primero de este mes. Bartolomé le ha de servir en el oficio de carpintería y calafate, y Fernández le ha de dar de comer, beber, vestir y calzar, y al final del tiempo darle: capa, sayo, jubón, calzas, 1 par de camisas y zapatos, bonete de buen paño, y toda la herramienta perteneciente al oficio, y si enfermara lo ha de tener en su casa a su costa.- Ts. Gonzalo Yanes, zapatero, Juan de Santaella y Luis Barba, vs.-A ruego: Luis Barba. Juan Fernández”.

3.3. Suministros metálicos y cerámicos

A pesar de que en Canarias no existen recursos metalíferos de forma natural, la necesidad de contar con hierro, estaño y cobre hizo que durante siglos la importación se impusiera

⁸¹ Extractos de Protocolos del escribano Bernardino Justiniano, n° 721, de 10 de noviembre de 1526

⁸² Protocolo de Alonso Gutiérrez, n° 878, de 6 de mayo de 1521: 279

⁸³ Extractos del escribano Alonso Gutiérrez (1520-1521), n° 237, de 26 de junio de 1520: 119

Oficios y profesiones liberales en Tenerife en la primera mitad del siglo XVI

M^a Inmaculada Espinosa Morales

como solución a esta carencia. Una vez en territorio insular, los elementos eran transformados en herramientas y accesorios en los talleres⁸⁴ de los herreros, caldereros y cerrajeros, presentes desde los inicios del siglo XVI en Tenerife. Sus oficios servían tanto a los habitantes que requerían útiles para la cotidianidad, como a los negocios que precisaban pertrechos para trabajar y especialistas que fueran capaces de reparar los mecanismos estropeados.

Sin embargo, la disponibilidad de barro era abundante en la isla, aunque no de buena calidad como lo demuestra la importación de formas de barro para los ingenios azucareros⁸⁵, con lo que los oficios relacionados con la fabricación de utillaje de este material no tuvieron problemas de aprovisionamiento, y desempeñaron una importante función en la sociedad tinerfeña. Es el caso de los olleros, que realizaban sobre todo piezas cerámicas para la vida doméstica, aunque también se necesitaban sus manufacturas en los ingenios azucareros, para las formas que contenían el producto, o recipientes para almacenar el vino en el caso de los viñateros, grandes y pequeños⁸⁶.

3.3.1. Herreros, caldereros y cerrajeros

El herraje del ganado era uno de los servicios más importantes que dispensaban los herreros, máxime cuando el Cabildo dispuso en 1504 que todo el ganado (vacuno, ovicaprino y porcino) debía ser marcado con hierro cada mes de marzo. Dicha operación debía ejecutarse en Anaga, Acentejo y Daute y los hierros utilizados debían ser custodiados por los diputados encargados para tal fin, que cobrarían dos reales de plata de los dueños de los animales. El motivo era evitar fraudes, como el de herrar animales fuera de plazo y sin la marca oficial, acto multado con 3.000 maravedís y la pérdida del ganado en cuestión. La Corporación quería de esta forma tener controladas las cabezas disponibles en cada comarca, diferenciadas por sexo y edad. De hecho, en ciertos momentos hubo escasez de carne, y el Cabildo tuvo que prohibir la exportación, “...viva ni muerta [...], cruda ni guisada...”⁸⁷. La operación del herraje también fue oficializada, encomendándola solo a Vasquianis, bajo pena de cortar la mano a cualquier persona que lo hiciera de forma clandestina. De esta manera, se le responsabilizaba como único

⁸⁴ Garrido Abolafia (2006): 63

⁸⁵ Como lo demuestran los estudios sobre los ingenios azucareros

⁸⁶ Aznar Vallejo (2009): 460

⁸⁷ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, IV, nº 373, de 20 de febrero de 1523: 183, 184

Oficios y profesiones liberales en Tenerife en la primera mitad del siglo XVI **M^a Inmaculada Espinosa Morales**

profesional capacitado para llevar a cabo el marcaje del ganado, a pesar de que en esta disposición no se estipuló su salario⁸⁸.

La figura del herrero también era fundamental en otro negocio que sostenía la economía de la isla, los ingenios azucareros. Su función en este sector era la de fabricar las herramientas necesarias para la amplia variedad de actividades que se realizaban en estas instalaciones. Según lo descrito en un contrato de 1506 para el ingenio de Taganana, debía manufacturar, entre otros elementos, ruedas, pernos para la prensa, cinchos para los ejes del ingenio y para las cajas, clavazones para los tableros y un *hurgonero* (para avivar la lumbre)⁸⁹.

La asociación entre profesionales del sector probablemente fue frecuente y así se observa en dicho documento, firmado entre Diego Sardina, propietario del ingenio, y los herreros Francisco Bernal y Gonzalo Yanes, estantes en Tenerife ese año.

Además, Yanes volverá a figurar en otro pliego notarial de 1521, acordado con el también herrero portugués Andrés Álvarez, presente en Tenerife, que vendía una herrería. Gonzalo Yanes y otro herrero vecino compran dicho negocio con “zafra, machos, tenazas y todo lo perteneciente a ella por 21 doblas de oro”. Se afirma que, como el conjunto valía menos que la cantidad pagada, el herrero vendedor se obligaba a ir con los compradores a Gran Canaria a servirles en el oficio por cuatro meses, sin cobrar salario salvo “comer, beber y unas botas”⁹⁰. Realmente, parece un acuerdo de aprendiz, a pesar de que el propietario Andrés Álvarez figura como herrero portugués, ya que no se especifica ninguna reclamación en cuanto al precio por parte de los adquirentes. De hecho, se observa voluntariedad del vendedor, que parece interesado en acompañar a los otros, incluso fuera de su residencia. Además, Gonzalo Yanes debía ser por ese entonces un experimentadísimo profesional, ya que entre ambos contratos median 15 años, otro ejemplo de estabilidad laboral, y también de la movilidad de los profesionales entre islas, probablemente desplazados en busca de buenas ofertas.

En otros protocolos notariales es frecuente la citación de herreros como testigos en diversos contratos y testamentos, igual que sucede con otros profesionales; y también como deudores o acreedores de diversos trabajos y mercancías. Y en otro Acuerdo de

⁸⁸ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, I, n° 424, de 9 de diciembre de 1504

⁸⁹ Fabrellas (1952): 470

⁹⁰ Extractos de los Protocolos del escribano Alonso Gutiérrez (1520-1521), n° 952, de 20 de julio de 1521: 296

Oficios y profesiones liberales en Tenerife en la primera mitad del siglo XVI M^a Inmaculada Espinosa Morales

1511 se propone como cárcel la casa del herrero Alonso *Gonzales*, “pagando su justo salario”⁹¹.

También el oficio del calderero era fundamental para la buena marcha de la economía tinerfeña. Su actividad principal se centró en el mantenimiento de las herramientas metálicas, siendo imprescindible para los ingenios⁹² ya que, como decíamos previamente, en las islas no existían yacimientos metalíferos y todo lo requerido debía ser importado. De ahí la necesidad de prolongar al máximo la vida útil de cada pieza implicada en estos y otros negocios.

A pesar de que el calderero se centraba en el tratamiento del cobre, su tarea se adaptó a las necesidades locales, abarcando otros elementos minerales⁹³. Así, la importancia de este oficio quedó manifiesta cuando el Cabildo otorgó ciertos beneficios a *Martín Lopes*, bien porque no había más especialistas de este sector o por su valía. Así, ante su intención manifiesta de abandonar la isla, se ordenó que cobrase 2.000 maravedís por parte de cada propietario o arrendador, independientemente de los trabajos que realizara para ellos⁹⁴. Por tanto, la Corporación reconocía su interés de mantenerle en la isla, pero obligaba, con su política intervencionista, a que fueran los azucareros los que lo retuvieran con sueldos adicionales, ya que el calderero era un trabajador independiente.

Otras informaciones aluden a la presencia de estos profesionales en la isla a lo largo de los años. Así, en un listado de presos de la cárcel pública del Concejo figura el calderero *Antón Rodrigues*, aunque no dice más información sobre su condena⁹⁵. Además, en un testamento de 1520 de *Inés Fernández*, “mujer soltera, difunta”, figura como albacea *Blas Fernández*, calderero. En dicho documento, *Fernández* comparece y se hace inventario de los bienes de la fallecida porque este se va a Castilla, por lo que solicita que se le nombre tutor y curador de los bienes y menores de la difunta⁹⁶.

Los cerrajeros son otros profesionales enmarcados en la transformación del hierro, aunque las únicas noticias que se tienen sobre ellos en Tenerife se deben a los protocolos notariales, especialmente en contratos de aprendizaje⁹⁷; también figurando como testigos

⁹¹ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, II, n° 188, de 19 de diciembre de 1511: 136

⁹² Aznar Vallejo (2009): 434; Viña Brito (2006): 374

⁹³ Aznar Vallejo (2009): 434

⁹⁴ Acuerdos del Cabildo de Tenerife (1508- 1513), de 17 de agosto de 1509

⁹⁵ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, II, n° 40, de 22 de diciembre de 1508

⁹⁶ Extractos de los Protocolos del escribano Alonso Gutiérrez (1520-1521), n° 458, de 13 de septiembre de 1520: 180

⁹⁷ Aznar Vallejo (2009): 437

Oficios y profesiones liberales en Tenerife en la primera mitad del siglo XVI M^a Inmaculada Espinosa Morales

de acuerdos, o en breves informaciones individualizadas en los Acuerdos del Cabildo sobre algunos de ellos. Estos datos permiten asomarnos a su cotidianeidad como miembros de la comunidad en la que vivían.

Un caso llamativo es el de Juan López (o *Lopes*), ya que a través de la documentación se puede seguir su trayectoria durante 16 años. La primera reseña que se tiene sobre él (como siempre decimos, previsiblemente sea la misma persona en las distintas referencias, ya que coinciden nombre, apellidos y profesión, y las fechas no parecen incongruentes) es en 1507, cuando se concierta con otro colega de profesión, Pero Hernández, para poner una tienda de cerrajería en el que pondrá todas las herramientas y el resto de gastos y enseres los pagarán a partes iguales, al igual que una posible contratación de un obrero. Este contrato se mantendrá “todo el tiempo que estuvieren viviendo en Tenerife”⁹⁸, y ese periodo pudo prolongarse, ya que un año después figura en otro contrato, cuando recibe como aprendiz del oficio a Alonso Rodríguez durante dos años y medio⁹⁹; también en 1514 aparece viviendo en la calle del *Sancto Spiritus* de la villa de San Cristóbal, en un listado de vecinos realizado por el Cabildo para limpiar la laguna¹⁰⁰. En 1520 su nombre está en otro documento notarial en el que, con varios convecinos que tienen tierras en las cabezadas de Tegueste, dan poder general al tejedor Pedro Yanes¹⁰¹. En el mismo año también figura como hermano y cofrade del hospital Nuestra Señora de la Misericordia¹⁰², y en febrero de 1523 aparece en uno de los Acuerdos del Cabildo por estar enfermo de San Lázaro (lepra) junto con otros residentes, debatiéndose sobre la necesidad de que salieran de la isla por ser contagiosos¹⁰³. En 1527 aparece citado nuevamente, aunque en este caso como yerno de Antonio Alonso, herrero, que tenía una deuda por una compra de hierro¹⁰⁴. Por tanto, López tuvo al menos una hija que en esas fechas ya estaba casada, con un hombre de una profesión del sector del metal. Aún en 1527 se sigue nombrando a Juan López como propietario de tierras que lindan con las de otros vecinos, aunque no se especificaba que

⁹⁸ Extractos del Protocolo de Juan Ruiz de Berlanga (1507-1508), n° 52, de 6 de julio de 1507: 68

⁹⁹ Extractos del Protocolo de Juan Ruiz de Berlanga (1507-1508), n° 230, de 22 de febrero de 1508

¹⁰⁰ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, III, n° 37, de 2 de octubre de 1514

¹⁰¹ Extractos de los Protocolos del escribano Alonso Gutiérrez (1520-1521), n° 232, de 24 de junio de 1520

¹⁰² Extractos de los Protocolos del escribano Alonso Gutiérrez (1520-1521), n° 257, de 3 de julio de 1520

¹⁰³ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, IV, n° 373, de 20 de febrero de 1523

¹⁰⁴ Extractos de los protocolos del escribano Bernardino Justiniano I (1526-1527), n° 917, de 25 de enero de 1527

Oficios y profesiones liberales en Tenerife en la primera mitad del siglo XVI **M^a Inmaculada Espinosa Morales**

siguiera vivo, cuatro años después de habersele declarado como enfermo de San Lázaro¹⁰⁵.

Otro cerrajero citado en diversas situaciones en la documentación oficial es Juan *Alvares* (o *Alvarez*), que ya es nombrado como tal en agosto de 1522, en un Padrón de asentamiento de Bulas de vivos de San Pedro de la iglesia de Nuestra Señora de los Remedios¹⁰⁶. En 1526 estaba en negocios con un mercader genovés, Juan Baptista de Zerbis, estante en la isla, al que le debe el resto de un contrato público de 2.213 maravedíes y que se cobrará, a través de un poder especial, el también mercader genovés Bernabé de Novis¹⁰⁷. Seis meses después, el cerrajero vuelve a reconocer otra deuda de 3.337 maravedíes, esta vez al propio De Novis, por la compra de ropa¹⁰⁸. Y también en marzo de ese año acogerá como aprendiz al joven Esteban, durante tres años y medio. Al finalizar el periodo de enseñanza le dará un vestido y cinco doblas de oro¹⁰⁹. Cuando aún no se había cumplido el pago de la deuda con De Novis, vuelve a endeudarse por 3.000 maravedíes con Juan de Jerez y Sancho Caballero por mercancía textil, que en esta ocasión abonaría el día de Navidad. En julio del mismo año, figura en otro protocolo notarial por el casamiento de su hija Beatriz *Alvarez*, con el zapatero Juan Fernández. A través de este documento le da una dote de 50 doblas de oro en dineros o bienes, a pagar en septiembre de 1528 (aunque a continuación, el nuevo esposo dice que la cantidad es de 60 doblas de oro)¹¹⁰.

3.3.2. Olleros y tejeros

Las primeras menciones en los Acuerdos del Cabildo de Tenerife a los olleros surgen en 1515, cuando se presenta en la isla el sevillano Juan Lorenzo, al que se le dan facilidades para que se instale y ejerza su oficio¹¹¹. Para ello solicita un préstamo de 3.000 maravedíes con el fin de construir barreros y hornos. Entre sus méritos laborales se destaca la manufactura de vasijas, formas para el azúcar y grandes tinajas para el vino, elementos

¹⁰⁵ Extractos de los protocolos del escribano Bernardino Justiniano I (1526-1527), nº 1.548, de 13 de julio de 1527; nº 1.609, de 27 de julio de 1527; nº 2.126, de 15 de octubre de 1527

¹⁰⁶ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, IV, apéndice documental 6, de 12 de agosto de 1523

¹⁰⁷ Extractos de los protocolos del escribano Bernardino Justiniano I (1526-1527), nº 559, de 17 de septiembre de 1526

¹⁰⁸ Extractos de los protocolos del escribano Bernardino Justiniano I (1526-1527), nº 1.089, de 20 de marzo de 1527

¹⁰⁹ Extractos de los protocolos del escribano Bernardino Justiniano I (1526-1527), nº 1.111, de 27 de marzo de 1527

¹¹⁰ Extractos de los protocolos del escribano Bernardino Justiniano II (1526-1527), nº 1.483, de 1 de julio de 1527

¹¹¹ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, III, Introducción: VIII

Oficios y profesiones liberales en Tenerife en la primera mitad del siglo XVI **M^a Inmaculada Espinosa Morales**

imprescindibles en esta sociedad de nueva creación, en donde las actividades azucareras y vinateras estaban en desarrollo y eran de gran interés para la Corporación¹¹². Parece sin embargo no tenerse en cuenta las técnicas alfareras aborígenes¹¹³, de las que se tienen amplios registros y cuya utilidad es clara. Las autoridades acuerdan dar a Lorenzo un solar para casa y negocio, como solicitó, en el que además dispondrá de pozo. Su primer encargo público será, ese mismo día, la fabricación de atadores para la conducción del agua, estableciéndose precio y medida (de tres palmos a siete maravedíes), ya que la disponibilidad de agua para la villa de San Cristóbal era uno de los problemas más acuciantes para las autoridades, según las diversas menciones. Para esta acometida se llamó al maestro mayor de la obra de Nuestra Señora Santa María de los Remedios, Miguel Alonso, con experiencia en la extracción de agua, y se comprometió en la tarea, cobrando 110 maravedíes por día trabajado (de este sueldo deberá pagar también a sus propios trabajadores que participen)¹¹⁴.

Sin embargo, en julio de 1521 el Cabildo se planteó traer los atadores de Castilla para realizar la traída del agua a la villa lagunera, teniendo como mediador a un mercader con el que deberán ajustar cantidades y precios. En los Acuerdos del Cabildo que van desde 1518 al 1521 no vuelve a citarse al ollero Juan Lorenzo, al que se habían encargado las canalizaciones y, aunque no se ha abandonado el planteamiento de los atadores para la acometida, tampoco el maestro mayor de Los Remedios, Miguel Alonso, parece continuar con el trabajo encomendado más allá de octubre de 1519, cuando se le dice que vaya a encauzar las aguas de Tegueste y de la Sierra del Obispo. Ya en 1521 se habla con el maestro mayor de San Miguel de las Victorias para que se haga cargo. Finalmente será un “maestro de sacar agua”, Diego de Toro, sevillano, al que mandan llamar mientras estaba en Canarias, para que termine el trabajo, que conllevará un mínimo de 17.000 atadores aportados por el Concejo junto con el resto de material, peones y maestros canteros¹¹⁵.

Siguiendo el rastro de dichos atadores que, en un principio, debían confeccionar los olleros, el maestro De Toro dice que los que se realizan en la isla son suficientes y

¹¹² Acuerdos del Cabildo de Tenerife, III, nº 114, de 10 de diciembre de 1515

¹¹³ Pérez Saavedra (1983): 62

¹¹⁴ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, III, nº 115, de 14 de diciembre de 1515; nº 116, de 19 de diciembre de 1515

¹¹⁵ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, IV, nº 237, de 16 de julio de 1521; nº 108, de 17 de octubre de 1519; nº 327, de 2 de agosto de 1522; nº 328, de 4 de agosto de 1522

Oficios y profesiones liberales en Tenerife en la primera mitad del siglo XVI

M^a Inmaculada Espinosa Morales

podrán elegir incluso la mejor manufactura, ya que se llegó a plantear la necesidad de traerlos desde Sevilla. Pedro Vicente de Montedoca los proveerá, manteniéndose el precio de siete maravedíes. Sin embargo, De Montedoca no figura en los Acuerdos del Cabildo como ollero, sino como tejero¹¹⁶. Por tanto, los oficios de ollero y tejero, ambos relacionados con el barro, parecen ser competencia, o quizá cuando en la isla escaseaban los profesionales de uno, el otro ocupaba su lugar y absorbía todos los encargos.

Los tejeros desempeñaron también una función importante en la isla, especialmente cuando el Cabildo fomentó el uso de tejas en las casas frente a las techumbres “pajizas”, por el temor a los incendios, como ya se citó previamente. La Corporación manifestaba en sus Acuerdos que “... hacer teja es bien y noblecimiento de esta villa...”¹¹⁷. Además, impuso las formas de hacerlas a la manera de Castilla, con revisión obligatoria, bajo pena de 2.000 maravedíes en caso de incumplimiento¹¹⁸. De hecho, en 1509 debía haber solo un tejero en la villa de San Cristóbal y, sin competencia, vendía su manufactura a un precio que al personero le parecía demasiado caro y sin adaptarse a la preceptiva marca. Por tanto, se acordó inspeccionar el producto para verificar que se seguía el modelo castellano¹¹⁹.

La teja también fue un elemento valioso para el trueque. Así lo manifestaban las autoridades cuando decían: “E a esta isla se traían navíos de teja e como no ay dinero quanto es menester, los vecinos quieren pagar en trigo a las personas que la tal teja traen”¹²⁰. Esto da a entender la escasez y trascendencia de ambos artículos, especialmente en un territorio insular con una economía en desarrollo. De hecho, sucedieron varios casos similares a los que describe el Cabildo, como el de un vecino que pidió licencia para cambiar 60 fanegas de trigo por teja, sin especificar la cantidad de esta, porque se le había quemado su casa¹²¹. También la solicitaron con el mismo fin los mercaderes Juan Jácome Carminatis (procedente de Lombardía) y Bartolomé de Milán, que habían comprado 10.000 para fabricar su vivienda¹²². La operación concedida fue de 60 fanegas de cereal para 6.000 tejas. Petición parecida fue la de *Gomes Nuñes*, que quería traerlas para los

¹¹⁶ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, IV, nº 389, de 24 de abril de 1523; nº 440, de 14 de junio de 1524

¹¹⁷ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, II, nº 134, de 21 de febrero de 1511: 91; Vid. Larraz Mora (1996)

¹¹⁸ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, I, nº 705, de 12 de febrero de 1507

¹¹⁹ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, II, nº 62, de 12 de julio de 1509

¹²⁰ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, II, nº 174, de 1 de octubre de 1511: 124

¹²¹ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, II, nº 126, de 3 de enero de 1511

¹²² Bello León y González Marrero (1998): 42

Oficios y profesiones liberales en Tenerife en la primera mitad del siglo XVI

M^a Inmaculada Espinosa Morales

vecinos de la isla con la condición de que luego le permitieran sacar trigo¹²³. Las instituciones se mostraron favorables con estas operaciones por "...la extrema necesidad que los edificios desta isla tienen de teja ...", ampliándolas a otros productos escasos en las islas y necesarios para la construcción, como cal, ladrillo y yeso, permitiendo el cambio con grano y otras mercaderías cuando no hubiera escasez, y siempre previa licencia¹²⁴.

Cuando el Cabildo prohíbe definitivamente hacer techos de paja se prevé un aumento de la demanda y, preocupado por la carestía de tejas en la isla, la Corporación decidió fijar precio de mil maravedíes por millar, manteniendo la marca de Sevilla y la inspección de los diputados para asegurar que el producto cumpliera con sus exigencias¹²⁵.

El barro empleado para realizar las tejas y ladrillos se extraía en la villa de San Cristóbal de los alrededores de la laguna, situación que generaba quejas de ganaderos y labradores, por los daños que provocaban al horadar el terreno¹²⁶. Posteriormente, la materia prima debía trabajarse en la poceta, donde se mezclaba con agua y otros elementos, se amasaba y pisaba durante horas hasta alcanzar la textura adecuada. Entonces ya podía darse la forma deseada a través de los moldes y luego las piezas se depositaban en el tendal para que se secan al aire. El proceso finalizaba con una cocción del producto durante 24 horas y un reposo de varios días con el calor residual dentro del horno cerrado¹²⁷.

3.4. Confección de ropa y calzado¹²⁸

Vestirse y calzarse debían ser otras necesidades básicas para cubrir en la isla, a través de los profesionales instalados en ella. Tomando como punto de partida la materia prima ya preparada para su uso, los cueros y los paños resultantes eran transformados artesanalmente en una variedad de productos, con calidades y precios diferentes, que también estuvieron regulados por el Cabildo. La intención, como se ha podido comprobar por las manifestaciones de las autoridades, era evitar fraudes y limitar importes excesivos que pudieran afectar a la población y generar conflictos.

¹²³ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, II, nº 127, de 10 de enero de 1511; nº 128, de 17 de enero de 1511

¹²⁴ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, II, nº 174, de 1 de octubre de 1511: 124

¹²⁵ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, II, nº 204, de 5 de marzo de 1512

¹²⁶ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, VI, nº 276, de 30 de marzo de 1541; Acuerdos del Cabildo de Tenerife, VII, nº 63, de 10 de septiembre de 1546

¹²⁷ Garrido Abolafia (2006): 85, 86

¹²⁸ Sobre vestido y calzado, Vid. González Marrero (1996)

Oficios y profesiones liberales en Tenerife en la primera mitad del siglo XVI **M^a Inmaculada Espinosa Morales**

3.4.1. Zapateros

La producción del calzado en Tenerife no podía considerarse un oficio autónomo¹²⁹. El Cabildo impuso desde 1499 el precio máximo al que debían venderse los zapatos porque “...el calçado se vende muy caro y contra toda razón...”¹³⁰.

No obstante, pese a los intentos de regulación, los mismos problemas seguían alegándose en los sucesivos Acuerdos, lo que denota la dificultad de hacer cumplir las ordenanzas. Así, en 1507 las menciones a los altos precios persistían y la Corporación no encontraba una explicación técnica a esta cuestión, ya que aseguraba que en la isla había suficiente material (cueros, vacaríes, cordobanes y badanas) para realizar las manufacturas. Por ello, se realizó una nueva ordenanza que dictaminaba los importes, de forma detallada, en función del tipo de calzado. Nadie podría vender por encima de dichos precios y las penas supondrían la pérdida de la mercancía y 300 maravedíes. Si algo no quedaba especificado expresamente, debía equipararse con lo dispuesto en los aranceles de Castilla¹³¹.

Sin embargo, la medida no fue bien acogida entre los profesionales, a pesar de que, según los Acuerdos, habría sido consensuada en un consejo de oficiales. De hecho, no se aclara si estos precios eran en realidad calcados de los de Castilla o eran adaptados a la producción de la isla. Así, días después de haberse divulgado, el Cabildo manifestó que los zapateros de la isla se habían juntado y llegado a una postura común de no querer vender ni trabajar con lo que, bajo amenaza de perder la licencia para ejercer y multa de 2.000 maravedíes, les mandó que volvieran a su oficio, por ser público, ajustándose a la instrucción dada. Además, en cada zapatería debía estar expuesto el listado de precios, también bajo pena de 200 maravedíes si no se cumplía¹³².

La intervención institucional continuó, y años después se prohibió a los zapateros que usaran cueros en su manufactura sin que hubieran sido inspeccionados y marcados previamente por parte del alcalde, ni que los sacaran de la isla salvo para curtirlos para su venta local, una vez lo hubieran advertido a las autoridades. Así, mientras que en 1510 se decía que había corambres suficientes para que se pudieran fabricar más zapatos¹³³, meses

¹²⁹ González Marrero (1996): 98

¹³⁰ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, I, n° 94, de 6 de febrero de 1499; n° 284, de 17 de noviembre de 1502: 50

¹³¹ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, I, n° 681, de 8 de enero de 1507

¹³² Acuerdos del Cabildo de Tenerife, I, n° 688, de 10 de enero de 1507; n° 694-695, de 22 de enero de 1507

¹³³ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, II, n° 71, de 7 de septiembre de 1509; n° 118, de 23 de noviembre de 1510

Oficios y profesiones liberales en Tenerife en la primera mitad del siglo XVI **M^a Inmaculada Espinosa Morales**

después el personero advertía de que los regatones y mercaderes habían exportado tantos cueros procedentes del ganado de la isla, que a los zapateros solo les quedaban los deshechos, que además vendían muy caros debido a la escasez. También alertaba del acaparamiento que se estaría produciendo por parte de algunos hombres ricos para producir inflación en la materia prima. Por eso, se reiteró la prohibición de sacarlos fuera de Tenerife y se obligó a vender el calzado a costos tasados nuevamente en 1511, debiendo estar bien visibles en los establecimientos. Curiosamente, los zapateros dijeron estar conformes con la imposición de los importes, pero no con la obligatoriedad de colocar esta tablilla con los precios, lo que lleva a pensar que, quizá, jugaran con la desinformación de la clientela para cobrar más de lo debido. Para quejarse comparecieron Alonso Márquez y Rodrigo *Alvares* como diputados por los zapateros ante el Adelantado y los regidores, hablando en nombre del colectivo. Las autoridades atendieron a sus protestas, pero determinaron la obligatoriedad de disponer de las ordenanzas en las tiendas. Además, se acordó nombrar como “veedor en los zapateros” a Márquez¹³⁴. Sin embargo, no terminaron aquí los reproches por los precios elevados y carencia de corambres y de género suficiente y variado en las tiendas, y en 1513 los Acuerdos vuelven a legislar con medidas similares a las anteriores¹³⁵, señal de que las inspecciones tampoco hicieron el efecto deseado por la Corporación.

De hecho, en 1515 los zapateros preferían usar el curtido procedente de Irlanda y otros lugares, alegando que era más barato, mientras reservaban el local para venderlo fuera más caro. El Cabildo decidió entonces prohibir el uso de la materia foránea, de peor calidad¹³⁶. Sin embargo, la normativa sobre la saca de cuero tinerfeño se abolió meses después ya que, aunque en ese momento había más disponibilidad, los zapateros no habían rebajado los precios. De esta forma, se decidió dar vía libre a comerciar con el excedente de cueros fuera de Tenerife, previo marcaje e inspección del alcalde de la Mesta, para beneficiar a los criadores de ganado de la isla y además aumentar el volumen dinerario¹³⁷.

Precisamente, la norma sobre la preceptiva intervención del representante de la Mesta fue objeto de crítica mucho tiempo después. Así, en 1531, este había denunciado

¹³⁴ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, II, nº 159, de 27 de junio de 1511; nº 182, de 21 de noviembre de 1511; nº 183, de 29 de noviembre de 1511

¹³⁵ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, II, nº 274, de 21 de octubre de 1513

¹³⁶ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, III, nº 78, de 25 de mayo de 1515; nº 108, de 9 de noviembre de 1515

¹³⁷ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, III, nº 140, de 5 de abril de 1516

Oficios y profesiones liberales en Tenerife en la primera mitad del siglo XVI

M^a Inmaculada Espinosa Morales

a los zapateros que, por la relajación de la ordenanza al haber pasado tantos años sin prestar el debido cumplimiento, disponían de mucha corambre sin marca ni supervisión. Por esto, se les requisó el género, lo que produjo una merma en la producción. Ante las quejas de los oficiales, se acordó entonces una moderación de la ordenanza, condenando a los infractores solo con una multa de 300 maravedíes pero conservando el cuero, con la condición de que la antigua disposición fuera seguida en adelante, incluyendo una inspección mensual del alcalde de la Mesta¹³⁸.

3.4.2. Sastres

Las primeras noticias sobre los sastres que aparecen en los Acuerdos del Cabildo de Tenerife surgen en 1511. Al igual que sucedía con el calzado, la Corporación también se hizo eco de los altos precios de la ropa, sobre los que decían haber recibido muchas quejas ante la Justicia. Y para poner remedio, se pensó en la consabida imposición de tasas máximas en las manufacturas, acordadas, dicen, con sastres entendidos en su oficio, que debían exponerse públicamente en los establecimientos. La pieza más cara era la hechura de unas *faldrillas* de mujer, de grana y terciopelo con tiras de adorno, que costaba entre cinco y seis reales, y las más baratas los sayos sencillos o de paño basto, tanto de hombre como de mujer, por un real¹³⁹. A diferencia de la profesión del zapatero, con la sastrería ya no figuran más revisiones de precios en las siguientes actas de las reuniones del Concejo en años sucesivos.

La mayoría de las informaciones que se tienen de los sastres aparecen en los protocolos notariales de los diferentes escribanos presentes en la isla. Generalmente, los contratos son por compra de ropa entre los vecinos. También destacan otras transacciones, como por ejemplo en la que al sastre Francisco Sánchez le deben 6.048 maravedíes por la venta de trigo¹⁴⁰, lo que muestra que, aunque se tuviera una profesión reconocida, era frecuente que muchos oficiales y artesanos vendieran también grano, ya que generalmente disponían de terrenos; o bien las deudas se pagaban en especie y pudieron en ciertos momentos realizar operaciones con diferentes productos, al ser la moneda escasa en la isla.

En otro documento, el sastre Diego de Villamor da poder al platero Jerónimo de Lucena para cobrar sus deudas de albalaes y de hechuras de ropa, tanto de deudores de

¹³⁸Acuerdos del Cabildo de Tenerife, V, nº 344, de 20 de marzo de 1531

¹³⁹ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, II, nº 187, de 15 de diciembre de 1511

¹⁴⁰ Extractos de los protocolos del escribano Bernardino Justiniano I (1526-1527), nº 1.009, de 25 de febrero de 1527

Oficios y profesiones liberales en Tenerife en la primera mitad del siglo XVI **M^a Inmaculada Espinosa Morales**

Tenerife, como de Gran Canaria o de otras partes, dándole poder incluso de requisar prendas empeñadas. El platero se quedará con lo recaudado para saldar las cuentas que el sastre tenía con él¹⁴¹.

Se observan también los negocios de los sastres con los mercadores genoveses para disponer de géneros textiles, como el que habría realizado Francisco de Salamanca con Bernabé de Nobis (ya aludido en otro contrato como Bernabé de *Novis*, en el que solicitaba licencia para trocar tejas por trigo) por ropa, debiéndole tres doblas de oro castellanas, equivalentes a 1.500 maravedíes de la moneda de Canarias, y que debería abonar al contado el día de Navidad¹⁴².

En otro documento, el sastre Martín Fernández da poder especial a su yerno, Gonzalo Afonso, para comparecer ante el inquisidor del Obispado de Canarias y el fiscal del Santo Oficio para "... responder en su nombre y alegar de su derecho sobre razón de cierto mandamiento citatorio que le fue notificado por su parte sobre ciertos bienes que le piden, y seguir y fenecer el dicho pleito"¹⁴³.

Y también son frecuentes los contratos de aprendizaje, como el que el sastre Hernando de Baena toma como tal al hijo de un jabonero, de 15 años, durante un año y medio, a cambio de manutención, más 3.000 maravedíes y medio cahíz de trigo, que le pagará en diversos plazos¹⁴⁴.

4. Profesiones liberales

Al definir qué se entiende por profesiones liberales podemos hacernos eco de lo señalado por el sociólogo Luis González Seara, que las califica de la siguiente manera:

“Un grupo peculiar de las clases medias, poseedora de un alto *status* social y de un alto nivel de preparación técnica, dotada de una fuerte conciencia de grupo y que reviste, como características primordiales, tres: la autonomía técnica, la organización profesional, distinta de cualquier empresa comercial; la independencia profesional”¹⁴⁵.

¹⁴¹ Extractos de los protocolos del escribano Bernardino Justiniano I (1526-1527), nº 1.090, de 20 de marzo de 1527

¹⁴² Extractos de los protocolos del escribano Bernardino Justiniano I (1526-1527), nº 1.371, de 29 de mayo de 1527

¹⁴³ Extractos de los protocolos del escribano Bernardino Justiniano II (1526-1527), nº 1.994, de 27 de septiembre de 1527: 742

¹⁴⁴ Extractos de los protocolos del escribano Bernardino Justiniano II (1526-1527), nº 2.292, de 18 de noviembre de 1527

¹⁴⁵ González Seara (1960): 149, 150

Oficios y profesiones liberales en Tenerife en la primera mitad del siglo XVI

M^a Inmaculada Espinosa Morales

Sin embargo, es dudoso que la situación en Tenerife se ajuste a esta descripción, ya que la supervivencia de algunos profesionales liberales en ciertas circunstancias fue difícil, por no contarse con la debida disponibilidad económica, ni siquiera por parte de las autoridades que solicitaban su establecimiento en la isla para dar cobertura a la población. Además, no siempre fueron ejercidas por profesionales con una preparación técnica adecuada al puesto.

Tradicionalmente, los profesionales que se pueden calificar como liberales son los dedicados a la abogacía, la escribanía pública, la medicina y la enseñanza, y en Canarias se reproduce ese mismo esquema, aunque con distinto recorrido. Así, mientras que las orientadas al trabajo legislativo y jurídico tuvieron gran presencia y volumen de negocio, dado que la sociedad del siglo XVI se preocupaba por registrar legalmente sus actividades económicas, las relacionadas con la medicina y la enseñanza ejercidas por profesionales debidamente acreditados tuvieron un asentamiento más irregular¹⁴⁶.

En este apartado hemos seleccionado para su análisis los sectores de la salud, la enseñanza y la abogacía.

4.1. Salud

La población pudo permanecer desabastecida de atención sanitaria titulada durante años, aunque es posible que se supliera por las prácticas de curanderismo, más cercana a las fórmulas populares de sanación. De hecho, la presencia de médicos se solicitó en Tenerife casi una década después de finalizada la conquista, aunque su asistencia se limitó a los miembros de la Corporación y sus familias (incluyendo a la servidumbre y esclavos). Y también fue periódicamente reclamada la figura del boticario, imprescindible para la fabricación de las medicinas. La población más pudiente que necesitara cuidados pudo desplazarse a Gran Canaria, donde sí se disponía de profesionales médicos titulados que ejercían de forma libre. La escasez demográfica, al menos en los inicios de la repoblación tinerfeña, pudo desincentivar el interés de los galenos por instalarse de manera permanente en la isla, por no hallar rentabilidad suficiente, salvo en el caso de que fueran las propias instituciones las que le aseguraran una cantidad fija por estar a su servicio, circunstancia que se dio de manera continuada a lo largo de medio siglo¹⁴⁷.

¹⁴⁶ Aznar Vallejo (2009): 517

¹⁴⁷ Rodríguez Yanes (1997): 887

Oficios y profesiones liberales en Tenerife en la primera mitad del siglo XVI

M^a Inmaculada Espinosa Morales

4.1.1. Médicos

En 1504 entrará al servicio del Cabildo un profesional de la medicina, el maestre Francisco, del que no se conocen más datos, salvo que firmó una iguala¹⁴⁸, que perduraría un año, estipulándose en el acuerdo la cantidad de 65 fanegas de trigo por su atención¹⁴⁹. Este contrato solo abarcaba al Adelantado, los regidores y sus familias (en sentido amplio), aunque no se especificaba expresamente que el médico no pudiera ejercer de forma autónoma si sus servicios eran requeridos por algún vecino, con una minuta particular entre ambos.

Sin embargo, en los Acuerdos del Cabildo no vuelve a mencionarse la necesidad de contar con un médico hasta 1514, cuando se solicitó al bachiller Funes, figura recurrente a lo largo de los años, como se expondrá a continuación. Nueve meses después, sin aludir ningún motivo, se pensó en traer a otro médico que vivía en Sanlúcar de Barrameda, aunque estaba interesado en instalarse en la isla a cambio de un salario “razonable”, que se estimó en un máximo de 100 doblas al año. Por tanto, nuevamente se plantea un acuerdo como el que ya existió con el maestre Francisco en 1504, especificándose el pago de cada miembro de la Corporación. Así, el Adelantado pagaría 30 doblas, y el resto entre 15 y cinco hasta completar el salario estipulado. Sin embargo, en agosto pareció que la situación era más urgente, ya que se alude a que muchas personas estaban enfermas. El galeno peninsular iba a demorarse demasiado en llegar con lo que, a pesar de que ya se le había enviado la solicitud, finalmente se retomó el nombre de Funes, aprovechando que estaba trabajando en la isla, de forma coyuntural. El contrato, con una duración de cinco años a partir del siguiente mes de septiembre, estipulaba que debía vivir en la isla, y seguía una forma mixta, según la cual los miembros del Cabildo pagarían unas cantidades fijas anuales para asegurarse su atención, pero también se le permitiría ejercer con el resto de población de forma autónoma, cobrando por la asistencia a cada paciente, aunque se advierte que en la isla no hay enfermedades de consideración que pudieran reportarle demasiados beneficios¹⁵⁰. Así, el bachiller se aseguraba, al menos, un salario fijo procedente de la Corporación. Sin embargo, Funes descartó la

¹⁴⁸ Iguala: Convenio entre médico y cliente por el que aquel presta a este sus servicios mediante una cantidad fija anual en metálico o en especie. REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Diccionario de la lengua española, 23.ª ed., [versión 23.4 en línea]. <<https://dle.rae.es>> [25/06/2021]

¹⁴⁹ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, I, nº 383, de 1 de abril de 1504

¹⁵⁰ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, III, nº 25, de 7 de julio de 1514; nº70, de 16 de abril de 1515; nº 93, de 13 de agosto de 1515; nº 94, de 7 de agosto de 1515

Oficios y profesiones liberales en Tenerife en la primera mitad del siglo XVI **M^a Inmaculada Espinosa Morales**

atención a particulares, reduciéndola solo a unos pocos vecinos. Finalmente, el sueldo se fijó en 60 doblas anuales, que se extraerían de las rentas de la saca de los pinos de las montañas de Agache¹⁵¹. Pero medio año después, el médico pedía que se le permitiese explotar las maderas de otro enclave¹⁵², quizá porque en ellos no había suficiente madera que cubriera el total acordado. Y ya en septiembre se tienen noticias de que Funes se había ido de la isla¹⁵³.

En 1518, vuelve a aparecer en los Acuerdos del Cabildo, concediendo cédulas para comer carne en Cuaresma y siendo llamado para que viniera de La Palma, para trabajar por 30.000 maravedíes, contando desde el 1 de enero. Se alertaba también de la presencia de muchas personas en la isla que curaban sin tener la licencia necesaria para ejercer como médicos, según ordenaban las leyes castellanas de la Pragmática (de 1477)¹⁵⁴, en referencia a la institución del Real Tribunal del Protomedicato, que examinaba a galenos, cirujanos, boticarios y especieros¹⁵⁵. De hecho, Funes, que en mayo parece estar de vuelta, solicitó acompañamiento oficial para denunciar a estas personas¹⁵⁶.

Pero la temporalidad parece ser la tónica en cuanto al puesto de médico, porque en 1521 parece haber quedado de nuevo vacante, y se encarga, como ya se hiciera en otra ocasión, al mercader Juan Jácome que traiga uno, con la promesa de salario de 100 doblas. La influencia del genovés pareció dar sus frutos, porque poco después se dará asiento en los Acuerdos al doctor Francisco Ximenes, que definitivamente cobrará 70 doblas de oro¹⁵⁷. Una vez cumplido el año de contrato, varios regidores en el Cabildo no querían renovarle en el cargo, aludiendo a su falta de experiencia, a pesar de ser el único que tenía licencia para ejercer. Finalmente, se decidió aplazar el despido para que no hubiera desatención, aunque se le dará un toque de atención advirtiéndole de que se había pensado en no pagarle el salario. Pero un mes después, nuevamente dejó de haber médico, sin explicarse las causas en los Acuerdos, y volvieron a reclamar al bachiller Funes que regresara a la isla a ejercer, asalariado nuevamente por el Cabildo; pasado medio año, aún no había llegado¹⁵⁸.

¹⁵¹ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, III, n° 95, de 19 de agosto de 1515

¹⁵² Acuerdos del Cabildo de Tenerife, III, n° 135, de 17 de marzo de 1516

¹⁵³ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, III, n° 166, de 12 de septiembre de 1516

¹⁵⁴ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, III, n° 226, de 22 de febrero de 1518

¹⁵⁵ Hernández (2009): 11

¹⁵⁶ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, VI, n° 10, de 9 de agosto de 1518

¹⁵⁷ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, VI, n° 222, de 11 de mayo de 1521

¹⁵⁸ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, VI, n° 302, de 23 de mayo de 1522; n° 311, de 27 de junio de 1522; n° 359, de 19 de diciembre de 1522

Oficios y profesiones liberales en Tenerife en la primera mitad del siglo XVI M^a Inmaculada Espinosa Morales

En octubre de 1525 vuelve a ser requerido, señal de que llegó y volvió a ausentarse. En esta nueva ocasión, se le concedió además del sueldo de cinco doblas de oro por año, terrenos de labranza por tres años¹⁵⁹, quizá para intentar prolongar su presencia en la isla. Por tanto, Funes estará al servicio de la isla, pagado por el Cabildo, como así explicó el regidor Valcárcel en un Acuerdo posterior, en el que le acusó de dejadez de funciones de forma rotunda, y cuyas palabras mostramos a continuación:

“... no ha querido curar a todos los enfermos del pueblo como hera obligado, queriéndoselo ellos pagar, ni avn solamente a querido illos a ver, señaladamente a la magnífica Sra. Doña Ynés de Herrer, mujer del Sr. Adelantado d'estas yslas de Canarias, e el Sr. teniente que presente está lo llamó para ello, e asimismo el Sr. Pedro de Lugo, regidor, que está muy malo, enfermo en la cama, lo envió a llamar y le envió a decir que no quería ir 'avnque frayles se lo fuesen a rogar', e asimismo lo mandó a llamar para curar a Doña Isabel, su mujer, e no quiso, e para ynformación d'ello mandó que jure el Sr. Teniente, Requena, Las Casas, Francisco de Lugo e declaren que lo saben”¹⁶⁰.

Funes alegaba, según los testigos que confirmaron el relato, que no temía que le quitaran el salario que le daban en Tenerife, porque en Gran Canaria tendría puesto asegurado. Y así sucedió, de forma que todos acordaron quitarle el cargo de médico asalariado. Desconocemos las causas de esa mala praxis por parte del médico, cuya relación con las autoridades de la isla se remontaba a 1514, pero sorprende que, después de estas graves acusaciones contra Funes, un mes después y ante la falta de profesional, algunos regidores volvieron a plantear retornarle en el puesto, mientras otros proponían al también apercebido en un contrato anterior, doctor Ximenes, e incluso solicitaron que el salario se repartiera entre ambos, creyendo que iban a aceptar¹⁶¹. Redunda esto en la idea de la poca disponibilidad de hallar médicos titulados y en la necesidad de “robar” los que había en las islas vecinas.

Finalmente, el cargo será ocupado por el doctor Olivares, que estaba en La Gomera aunque de partida para las Indias, ofreciéndole 100 doblas al año. Solo durará unos meses en el cargo, ya que en junio se solicita un nuevo médico, el doctor Mata¹⁶².

¹⁵⁹ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, V, n° 42, de 23 de octubre de 1525

¹⁶⁰ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, V, n° 44, de 3 de noviembre de 1525: 85

¹⁶¹ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, V, n° 51, de 1 de diciembre de 1525

¹⁶² Acuerdos del Cabildo de Tenerife, V, n° 66, de 31 de enero de 1526; n° 104, de 8 de junio de 1526

Oficios y profesiones liberales en Tenerife en la primera mitad del siglo XVI

M^a Inmaculada Espinosa Morales

En julio de 1526 también se tienen noticias de la presencia en la isla de un médico y cirujano, maestro Diego de Trigueros, que dice llevar 13 años ejerciendo en la isla. Solicitaba al Cabildo ser asalariado como cirujano, ya que tenía mucha necesidad, y se aceptó su ofrecimiento, otorgándole licencia por los protomédicos y un sueldo de 10.000 maravedíes al año y un cahíz de trigo¹⁶³. Por tanto, esto lleva a pensar que De Trigueros estuvo practicando la medicina y la cirugía sin la licencia debida durante años ya que, como hemos tenido oportunidad de comprobar, en los Acuerdos se alude en diversas ocasiones a que la isla se encontraba desatendida sanitariamente cada vez que el médico de turno finalizaba su contrato. También se citan a otros cirujanos, como el portugués Juan, y Antón González, en protocolos del escribano Bernardino Justiniano en 1527¹⁶⁴, y también a maese (o maestro) Lope y Gonzalo del Cubillo¹⁶⁵, como cirujanos y barberos, por tanto, es probable que ellos mismos se reconocieran como tal, aunque quizá no tuvieran la licencia del Protomedicato y por eso el Cabildo los desestimaba para asalariarlos.

A pesar de los desplantes realizados por el bachiller Funes, a finales de 1526 se le asienta nuevamente como médico, y meses después pide que se le aumente su salario de 100 doblas anuales, con cien fanegas de trigo por año, porque con lo que cobra decía no poder sustentarse y debían escasearle los clientes particulares, ya que alegaba que la isla estaba sana¹⁶⁶.

En 1530, de nuevo Diego de Funes manifestó su intención de irse a Gran Canaria y se contrata al doctor Juan de Anfós, que desde el Cabildo llaman *Liçardo* (o *Ysardo*), con las mismas condiciones que su antecesor¹⁶⁷. En realidad, su apellido es Fiesco, natural de Niza, aunque su familia procediera de Génova¹⁶⁸. Y con él llegará la estabilidad, ya que permanecerá en el cargo durante años, aunque se pensó en rebajarle sus honorarios por considerarlos excesivos. Finalmente, se descartó esa idea por estar aprobada desde la Corte, incluso se estipuló que cuando tuviera que salir de la villa de San Cristóbal para

¹⁶³ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, V, n° 109, de 2 de julio de 1526

¹⁶⁴ Extractos de los protocolos del escribano Bernardino Justiniano I (1526-1527), n° 1.224, de 23 de abril de 1527; n 1.310, de 9 de mayo de 1527

¹⁶⁵ Extractos de los protocolos del escribano Bernardino Justiniano II (1526-1527), n° 1.491, de 1 de julio de 1527; n° 1.531, de 10 de julio de 1527

¹⁶⁶ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, V, n° 142, de 12 de noviembre de 1526; n° 171, de 15 de abril de 1527

¹⁶⁷ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, V, n° 280, de 4 de junio de 1530

¹⁶⁸ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, V, n° 109, de 2 de julio de 1526; De La Rosa y Marrero (1986): 17

Oficios y profesiones liberales en Tenerife en la primera mitad del siglo XVI **M^a Inmaculada Espinosa Morales**

atender a otros enfermos de la isla, como médico asalariado por el Cabildo que era, no les cobrara más de media dobla cada día¹⁶⁹.

Precisamente, en 1541 los vecinos de La Orotava plantearon al Cabildo la necesidad de contar con otro médico asalariado para los pueblos grandes que concentraban gran cantidad de personas, ya que el bachiller Pero Ortiz, que vivía allí, quería abandonar la isla, y el doctor Anfós residía en la alejada villa de San Cristóbal, con lo que a veces le resultaba imposible atender urgencias. Hubo controversia entre los miembros del Cabildo sobre si se debía dar asiento a Ortiz para retenerlo en la isla como segundo médico, porque algunos regidores alegaban a la escasez económica y las múltiples deudas para negarse a hacer frente a un nuevo sueldo¹⁷⁰. Finalmente, días después se aprobó el salario del bachiller orotavense, Pero Ortiz, fijado en 20 doblas de oro al año¹⁷¹, sin embargo, él no aceptó y partió de Tenerife, como había anunciado, por lo que el cargo fue aceptado por un médico recién llegado que quería residir en La Orotava.

En 1548, la isla volvía a estar sin médico asalariado, por lo que se acordó volver a llamar al conocido bachiller Diego de Funes, que se encontraba ejerciendo en Gran Canaria, ofreciéndole un salario de 50 doblas y 50 fanegas de trigo al año, es decir, la mitad de lo que se le había pagado a Anfós durante años. En el contrato, que Funes aceptó, se acordó, como era habitual, no ausentarse sin la licencia de la Justicia y Regimiento y curar sin cobrar a los pobres, monasterios y hospitales¹⁷².

Los protocolos notariales ofrecen, como en las otras profesiones analizadas, informaciones adicionales a las normativas del Cabildo. Por ejemplo, el médico Diego de Funes aparece en varios documentos de transacciones de tierras, como uno fechado el 21 de mayo de 1534, en el que una vecina le realiza una donación de 40 fanegas de tierra en Geneto "... por muchas curas que le ha hecho en su casa y cargos". Tan solo unos días después, Funes las vendió a otro vecino por 40 doblas de oro castellanas de moneda de Tenerife¹⁷³. En otro da poder especial a varios vecinos de La Palma para cobrar un título

¹⁶⁹ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, VI, nº 62, de 31 de enero de 1539

¹⁷⁰ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, VI, nº 286, de 2 de diciembre de 1541

¹⁷¹ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, VI, nº 289, de 12 de diciembre de 1541

¹⁷² Acuerdos del Cabildo de Tenerife, VII, nº 187, de 13 de agosto de 1548; nº 202, de 19 de octubre de 1548

¹⁷³ Protocolos de Hernán González (1534-1535), nº 555, de 21 de mayo de 1534: 167; nº 585, de 5 de junio de 1534

Oficios y profesiones liberales en Tenerife en la primera mitad del siglo XVI

M^a Inmaculada Espinosa Morales

de data de tierras que le fue dado por Alonso Fernández de Lugo, de una vecina de dicha isla¹⁷⁴.

También el médico Juan Anfós es elegido como curador por Andrés de Lorca, huérfano y menor de edad, de los bienes que le había dejado su padre fallecido; y días después, el médico da poder general a Francisco de Lucena por dicha curadoría¹⁷⁵.

4.4.2. Boticarios y especieros:

Aunque el Cabildo reconocía la importancia del boticario para aprovechar mejor el trabajo del médico, no se tienen noticias en los Acuerdos de la presencia de tal profesional hasta 1514, en la persona de Juan Merchante. Como ya hicieran con el galeno, la intención del Concejo era asalariar también al boticario, al que ofrecieron un sueldo de 10.000 maravedíes, aunque él solicitaba el doble. Su ejercicio, que debía tener licencia del Protomedicato, era según la Corporación, realizar “purgas, *xaropes* e otras *medecidas*”¹⁷⁶.

Algunos regidores acordaron incluso, igual que hicieron con el médico, un trato privado con el boticario para recibir asistencia para ellos, sus familias y criados, a cambio de cantidades de azúcar o su equivalente en maravedíes, en proporción de ocho arrobas para el médico y dos para el boticario. No obstante, en 1518 se aludía a la ausencia de este en la isla, lo que suponía un problema para el ejercicio del médico, que no podía cumplir con su trabajo si no había medicinas para los pacientes. Como hemos visto, se acudió a las influencias de los mercaderes genoveses, como Juan Jácome Carminates “...porque es persona que sabe de boticario...”, y también al viaje del regidor Fonte a la corte castellana, para que trajera de allí al especialista y a los medicamentos necesarios, para lo cual le dieron crédito de 100 ducados y la potestad de hacer el asiento en nombre del Ayuntamiento¹⁷⁷. Poco después se le ofrece el puesto a Luis de Salazar por un año, con 12.000 maravedíes de salario. Sin embargo, su trabajo no les pareció satisfactorio en relación con el sueldo que le pagaban, refiriéndose “... sobre el mal contento y proveimiento que tiene en la botica y vende las medicinas muy caras...”¹⁷⁸. Extrañamente, el Cabildo no se había preocupado en vigilar los precios hasta ese

¹⁷⁴ Protocolos de Hernán González (1534-1535), n° 996, de 19 de septiembre de 1534: 26

¹⁷⁵ Protocolos de Hernán González (1534-1535), n° 1,141, de 20 de octubre de 1534; n° 1.154, de 23 de octubre de 1534

¹⁷⁶ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, III, n° 23, de 23 de junio de 1514; n° 28, de 21 de julio de 1514 (pág. 28)

¹⁷⁷ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, III, n° 181, de 12 de enero de 1517; n° 237, de 14 de mayo de 1518: 223; n° 239, de 31 de mayo de 1518; n° 245, de 18 de junio de 1518

¹⁷⁸ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, III, n° 124, de 8 de enero de 1520: 46

Oficios y profesiones liberales en Tenerife en la primera mitad del siglo XVI

M^a Inmaculada Espinosa Morales

momento, como sí hacía con otros oficios como el de los zapateros o los sastres, que ya tratamos. Se acordó luego que los médicos tasaran los costes de las recetas, haciendo incluso que estos y los boticarios jurasen ante las autoridades de la isla la fidelidad de las tasas. Además, se obligó a Salazar a permanecer en la botica hasta entrada la noche¹⁷⁹.

Las idas y venidas de estos profesionales debieron ser frecuentes, lo que da idea, igual que sucedía con los médicos, de la dificultad a la que se debió enfrentar el Cabildo para encontrar a alguien titulado que quisiera ejercer en la isla, y a quien le debían ofrecer unas condiciones muy atractivas para fijarlos en el territorio, como hicieron con el doctor Juan de Anfós (*Niçardo*). De hecho, en 1527 el Concejo de Tenerife envió, entre las peticiones a los monarcas, una referida a la necesidad de dar salario a un médico y a un boticario "... porque de otra manera no residirían en la dicha isla...". Para dotar dichos sueldos se solicitaba 150 ducados en penas de Cámara en cada año. La respuesta dada, al margen: "Que no puede ser"¹⁸⁰.

De este trasiego de profesionales y de la escasez de ellos da cuenta también una entrada en los Acuerdos de 1531, cuando figura otro boticario asalariado por el Cabildo, Juan de Villarreal, que también ejercía de cirujano, y que al parecer se había ido a trabajar a La Gomera sin el permiso de la Corporación. Por este motivo se planteó dejar de pagarle, aunque dado que no había otro para sustituirle, finalmente se decidió mantenerle el puesto sin abonarle los días que estuviera ausente, apercibiéndole de que si volvía a incurrir en la misma falta se le revocaría el salario¹⁸¹.

El problema con las medicinas resurge en los Acuerdos en abril de 1538, aludiéndose que, tras la inspección que se había realizado a las dos boticas que había en la villa, la de Juan de Villarreal (difunto) y la de Luys de Salazar (que había manifestado su intención de irse a La Palma), no disponían de lo adecuado para atender a la población. Por eso, se decidió hacer asalariado a Salazar para surtir con nuevos remedios, con el fin de retenerle al ser el único que había en Tenerife. El sueldo previsto serán 24 doblas de oro abonadas cada cuatro meses¹⁸².

También se tiene constancia en los Acuerdos del Cabildo de la figura de especieros en la isla, al menos desde 1525, cuando se pregona la obligación que tienen estos, junto con buhoneros y confiteros, de disponer de azúcar en sus establecimientos,

¹⁷⁹ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, IV, n° 300, de 5 de mayo de 1522

¹⁸⁰ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, V, Apéndice documental n° 12, de 23 de noviembre de 1527: 427

¹⁸¹ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, V, n° 397, de 16 de octubre de 1531

¹⁸² Acuerdos del Cabildo de Tenerife, VI, n° 82, de 21 de abril de 1539; n° 84, de 28 de abril de 1539

Oficios y profesiones liberales en Tenerife en la primera mitad del siglo XVI **M^a Inmaculada Espinosa Morales**

ordenanza reiterada en 1549 para todas las tiendas de especiería de la isla. Entre los testigos de esta ordenanza se cita al especiero Juan Romero; y también Juan *Lopes* aparece como tal en otra entrada de la Corporación¹⁸³, aunque en un protocolo notarial se le tilda de mercader especiero¹⁸⁴. Y en otro documento de escribano también figura como especiero Juan González, con casa en la calle Santo Espíritu de la villa de San Cristóbal¹⁸⁵.

Según algunos autores¹⁸⁶, al igual que los médicos y boticarios, los especieros debían obtener la debida licencia del Protomedicato para poder ejercer, ya que eran los que preparaban y despachaban las medicinas, aunque en esta primera época no podemos considerarlos, *grosso modo*, en el ámbito de la medicina.

4.2. Enseñanza:

La educación académica a las personas más jóvenes se planteó en Tenerife entrado el siglo XVI, con la necesidad de asalariar a un maestro de Gramática que asegurara una parte de su manutención y su permanencia en la isla, siguiendo el modelo de Castilla. Sin embargo, la escasez de recursos obligaba a limitar la impartición de clases a la capital, de forma que solo los habitantes de la villa de San Cristóbal obtendrían provecho de la iniciativa¹⁸⁷.

Se aprecia un cierto desinterés por parte de la institución insular en ofrecer un plan educativo básico que fuera capaz de generar un sistema regular de enseñanza para la población. De hecho, fue la Iglesia, con su misión evangelizadora, la que aportó desde los inicios de la nueva sociedad las primeras actividades educativas, a través de las escuelas de parroquias y conventos. También gestionaba la contratación de los maestros de Gramática nombrados por el Cabildo, ya que recibía las penas de Cámara con la que se abonaba el salario del docente. Por eso, en ocasiones se recurría al adiestramiento en escritura, lectura y cuentas por parte de mercaderes, negociantes y personas instruidas en estas materias, aunque su acción se centraba generalmente en sus descendientes, con el objetivo de que aprendieran el oficio para seguir el testigo de la empresa familiar. Por tanto, hay que diferenciar entre la enseñanza más elemental, de primeras letras (maestros

¹⁸³ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, V, nº 5, de 5 de junio de 1525; nº 40, de 16 de octubre de 1525; Acuerdos del Cabildo VII, nº 239, de 13 de mayo de 1549

¹⁸⁴ Extractos de los protocolos del escribano Bernardino Justiniano II (1526-1527), nº 1.597, de 24 de julio de 1527

¹⁸⁵ Extractos del escribano Alonso Gutiérrez (1520-1521), nº 37, de 5 de marzo de 1520

¹⁸⁶ Hernández (2009): 12

¹⁸⁷ Béthencourt Massieu (1999): 8, 9

Oficios y profesiones liberales en Tenerife en la primera mitad del siglo XVI **M^a Inmaculada Espinosa Morales**

de mozos), costeadas por los progenitores a través de contratos privados; de la enseñanza de Gramática, de grado más elevado, que era la que sufragaban las instituciones¹⁸⁸.

4.2.1. Maestros de Gramática

En 1516, el bachiller Fernando Fraga, presente en Tenerife, solicitó al Cabildo una ayuda para enseñar Gramática a los hijos de los vecinos de la isla, ya que con los acuerdos privados que mantenía con los padres no era suficiente para sustentarse económicamente. La Corporación aceptó pagarle ocho doblas de oro al año en derechos de madera del Malpaís de *Icode*, similar contrato que registraba el médico Funes al que ya hemos hecho referencia. Sin embargo, poco después el Adelantado suspenderá la saca de madera provisionalmente por la explotación excesiva y en 1518 se suprime el pago con estos recursos por la destrucción que habían sufrido las montañas, aunque se le concede el cobro con la madera que ya se había cortado, una vez tasada¹⁸⁹. En el contrato no se aclara dónde se impartían las clases, ni el número de beneficiados, pero, como ya decíamos en la breve introducción de este apartado, es probable que las enseñanzas se realizaran en la villa, con lo que solo los que residieran en zonas próximas podrían aprovecharlas, quedando una gran parte de la isla desatendida, al no haber otro bachiller de Gramática contratado. Ocurriría lo mismo que los vecinos de La Orotava, Icod y Los Realejos cuando reclamaban un médico (1541) para su zona, que ya relatamos.

Dado que el Cabildo sufragaba su manutención, estaba sometido a inspecciones, al igual que lo era también el boticario por estar en la misma situación, para vigilar el cumplimiento de su labor. Así, mientras que en junio de 1520 el bachiller Fraga era tenido por persona atenta en su oficio, en diciembre se le criticaba por no ganarse su salario de forma debida, por lo que se mandó la visita de los regidores para averiguar la situación. Tras esta, se le revocó el sueldo, pero poco después, el Adelantado se desdice de esta decisión, y se le restablece el pago, aunque en esta ocasión la Corona ya había concedido las citadas penas de Cámara solicitadas con las que costearlo¹⁹⁰.

Tras diez años de permanencia y estabilidad con el mismo bachiller, en 1530 se encargó al regidor Aguirre, de viaje a la Corte, que encontrara un nuevo enseñante con unas características específicas: "... que sea buen latino, poeta retórico e que sepa hablar

¹⁸⁸ Ferraz Lorenzo (1998): 2491, 2492

¹⁸⁹ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, III, n° 141, de 8 de abril de 1516; n° 162, de 21 de julio de 1516; n° 224, de 10 de febrero de 1518; n° 245, de 18 de junio de 1518

¹⁹⁰ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, IV, n° 156, de 15 de junio de 1520; n° 197, de 14 de diciembre de 1520; n° 201, de 12 de enero de 1521; n° 207, de 21 de febrero de 1521

Oficios y profesiones liberales en Tenerife en la primera mitad del siglo XVI M^a Inmaculada Espinosa Morales

griego e buena persona e de buena criança e costumbres”¹⁹¹. El clérigo presbítero abulense Juan Gutiérrez será el elegido, con un salario de 40 ducados de oro por diez años. Hasta su llegada, el puesto debió de ser ocupado provisionalmente por el bachiller Montesdoca¹⁹². Precisamente será este el que sustituya al clérigo Gutiérrez en 1542, con las mismas condiciones que su predecesor, aunque se mantendrá en el cargo solo un año, porque deberá estar fuera de la ciudad por negocios¹⁹³.

El bachiller Pero González de los Ramos será el siguiente maestro, que en 1546 solicitó al Cabildo, aparte del salario que recibía por parte de las penas de Cámara, 12 doblas al año en concepto de ayuda de una casa para el estudio, que se le concedió con efecto retroactivo, a contar desde junio de 1545¹⁹⁴. Las condiciones de trabajo del bachiller son descritas a raíz de la concesión de dicha extra salarial, especificándose que las clases se desarrollarán en dicho centro (aunque no se cita dónde estaba), todos los días en horario de mañana y tarde, diferenciándose el nivel del alumnado según sus conocimientos. Además, podría cobrar cinco doblas anuales por estudiante, salvo a los pobres, que deberán ser admitidos en las mismas condiciones académicas que el resto, bajo multa de suprimirle la ayuda, y el sueldo si es reincidente. No obstante, pocos meses después se solicitaba su revocación en el puesto porque al regidor Juan de Meneses le habían llegado noticias de que el bachiller Ramos no tenía estudio ni alumnado, aunque tras la pesquisa del personero Marcos Verde, no se lleva a la práctica la supresión del contrato¹⁹⁵.

Como ya hemos visto en otros casos, también en los protocolos de los escribanos figuran diferentes tratos y acuerdos realizados por los preceptores de Gramática. Como ejemplo citamos uno registrado en 1522 en el que están implicados el médico Diego de Funes y el bachiller De Fraga, por ser indicativo de las formas de pago que podían recibir los profesionales en la isla¹⁹⁶:

“El bachiller Diego de Funes da poder general al bachiller Fernando de Fraga y a Juan Gallego, criado de Fraga. Da el poder para cobrar 50

¹⁹¹ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, V, n° 315, de 10 de octubre de 1530: 268

¹⁹² Acuerdos del Cabildo de Tenerife, V, n° 402, de 31 de octubre de 1531; n° 403, de 3 de noviembre de 1531

¹⁹³ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, VI, n° 342, de 25 de agosto de 1542; n° 409, de 28 de septiembre de 1543

¹⁹⁴ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, VI, n° 21, de 5 de marzo de 1546

¹⁹⁵ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, VI, n° 86, de 7 de enero de 1547; n° 85, de 4 de enero de 1547; n° 86, de 7 de enero de 1547

¹⁹⁶ Extractos del escribano Alonso Gutiérrez (1522-1525), n° 55, de 18 de enero de 1522: 95

Oficios y profesiones liberales en Tenerife en la primera mitad del siglo XVI M^a Inmaculada Espinosa Morales

cochinos, que le pertenecen del diezmo de 1521, de todos los criadores de esta isla y beneficio de La Laguna. Una vez recibidos, Fraga se quedará con ellos porque se los compró. Ts.: Francisco de Lucena, Alonso Camacho y Luis de Jorba.-El bachiller Diego de Funes”

Es en estos documentos notariales donde se cita a Pedro de Castro como “maestro de enseñar a leer mozos”¹⁹⁷, que correspondería a los de primeras letras a los que nos referíamos en la breve introducción de este apartado. En los Acuerdos del Cabildo de Tenerife figura Pedro de Castro como criado del Licenciado de Vargas¹⁹⁸ (aunque puede ser coincidencia del nombre con otra persona). También citado con el mismo cargo aparece Melchior Contreras en otro extracto notarial de 1527¹⁹⁹ y Francisco de Villarroel, con el que el vecino Alonso Yanes cierra un contrato de dos años para que enseñe a su hijo “... a leer una escritura y escribir otra y pueda signar de mano de un escribano”. Como contraprestación, el maestro recibiría cinco doblas de oro a pagar en tercios y enseñará al niño “...a contar las cuatro reglas generales, sumar, restar, multiplicar y partir en el tiempo establecido”²⁰⁰.

4.3. Abogacía

El ejercicio del Derecho constituía una actividad fundamental en la sociedad tinerfeña en construcción, donde era necesario poner en funcionamiento todo el sistema judicial de Castilla. Ya fuera en actividad libre o asalariado de las instituciones, se actuaba en casos civiles y criminales, asesorando y defendiendo a su clientela, en el caso de los abogados; o representando y procesando la documentación y las notificaciones en el de los procuradores, que eran los principales actores en este sector. La contratación de ambos solía realizarse bajo fórmulas similares, aunque los precios fluctuaban en función de las causas a defender²⁰¹.

4.3.1. Abogados y procuradores

Los Reyes dieron potestad al Cabildo de Tenerife para delimitar el número de procuradores a seis, y antes de ejercer, tanto estos como los abogados requerían de un

¹⁹⁷ Protocolos de Hernán González (1534-1535), nº 252, de 6 de marzo de 1534: 73; nº 322, de 19 de marzo de 1534: 91

¹⁹⁸ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, II, Apéndice documental, nº 17, de 31 de agosto de 1505

¹⁹⁹ Extractos de los protocolos del escribano Bernardino Justiniano I (1526-1527), nº 1.018, de 25 de febrero de 1527

²⁰⁰ Extractos de los protocolos del escribano Bernardino Justiniano II (1526-1527), nº 1.968, de 17 de septiembre de 1527: 730

²⁰¹ Aznar Vallejo (2009): 517- 519

Oficios y profesiones liberales en Tenerife en la primera mitad del siglo XVI **M^a Inmaculada Espinosa Morales**

examen previo, para lo que también fue facultada la Corporación insular²⁰². Incluso, hubo de prohibir expresamente al gobernador de la isla el nombramiento de procuradores (o de otros cargos, como el de escribano), salvo que lo hiciera junto con el Cabildo, “conformándose con la mayor parte”²⁰³. Dicha prueba fue encomendada por la institución tinerfeña a la Justicia y los diputados²⁰⁴. Un ejemplo son las realizadas a Alonso Velázquez y a Diego Riquel, examinados en el mismo día, aunque en el caso de este último ya aparece citado en 1511 en los Acuerdos del Cabildo entre los que se hicieron número de procuradores,²⁰⁵ y Velázquez había sido evaluado en otra ocasión, y presumiblemente suspendió, si requería un nuevo examen. Las preguntas estaban relacionadas con los términos de las demandas y otras cuestiones referentes al cargo de procurador al que aspiraban, y en ambos el resultado fue positivo y les concedieron la licencia²⁰⁶. También se presentó Ruy González en julio de 1515, a quien se le interrogó sobre los procesos civiles y criminales contra ausentes o presentes, prueba que superó²⁰⁷.

El Cabildo limitó la actividad de los procuradores, ya que señalaba actuaciones de mala praxis por parte de estos. Así, decían que tomaban poderes de personas con pocos recursos y luego se quedaban con la mayoría de sus deudos en concepto de cobros; y también se les acusaba de hacer iguales desfavorables para los vecinos. De ahí que se ordenara la presencia del juez antes de que los escribanos asentaran poderes para ver si el ejercicio del procurador era necesario en la resolución del pleito; y tampoco podrían hacer iguales²⁰⁸.

Además, se limitaba el pago de deudas superiores a 3.000 maravedíes sin la firma de un abogado, haciendo responsable al escribano que recibiera el dinero. El salario fijado por el Cabildo para estos profesionales será inferior a la mitad de lo estipulado por la Pragmática para los abogados letrados, que era de 80 maravedíes uno, dependiendo de la causa. También se prohibió a los procuradores comprar deuda (liquidada o en curso), poner obstáculos a que los interesados se asesoraran con algún letrado o recomendar a algún escribano en especial²⁰⁹. De hecho, el licenciado Valcárcel denunciaba en 1523 la

²⁰² Aznar Vallejo (2009): 519

²⁰³ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, III, n° 31, de 4 de agosto de 1514: 36

²⁰⁴ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, I, n° 682, de 8 de enero de 1507

²⁰⁵ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, II, n° 151, de 26 de mayo de 1511

²⁰⁶ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, III, n° 15, de 20 de mayo de 1514

²⁰⁷ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, III, n° 91, de 20 de julio de 1515

²⁰⁸ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, II, n° 1, de 29 de mayo de 1508

²⁰⁹ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, III, n° 14, de 12 de mayo de 1514

Oficios y profesiones liberales en Tenerife en la primera mitad del siglo XVI **M^a Inmaculada Espinosa Morales**

existencia de conciertos entre procuradores y escribanos, y de dificultades para que los abogados recibieran los procesos originales, lo que resultaba en perjuicio para las partes implicadas, además de ser prácticas prohibidas por la Pragmática²¹⁰.

El Cabildo también nombraba a ciertos procuradores para que negociaran en el exterior los intereses de la isla, como el regidor Juan de Aguirre, que gestionó en la Corte la búsqueda del preceptor de Gramática, ya aludida. Y también los designaba para que representaran a la Corporación en diversos asuntos²¹¹. Un ejemplo de esto es el litigio que mantenía Francisco Ximenes con el Concejo y que, ante el rechazo del concierto, se ordenó al procurador de la Corporación que continuara el pleito. Francisco de Lucena, que ostentaba este cargo, cobraba 2.000 maravedíes anuales y una dobla cada año por hacer escritos²¹².

Destaca además la elección de un nuevo procurador, Francisco Riquel, hijo de Diego, también procurador, que citamos en este apartado cuando fue examinado para el cargo en 1514. Se presentaron ambos en 1548 en la Corporación ante los regidores y el gobernador, Diego de Figueroa de Anaya, aludiendo el padre que, por estar ya viejo y enfermo y en virtud de los años que ostentaba el puesto, renunciaba a condición de que se proveyese de él a su hijo. Y así se lo concedieron, jurando el cargo Francisco Riquel²¹³. En estos momentos, al igual que con otros oficiales, asistimos a una patrimonialización de los oficios, por lo que muchos de los cargos se traspasan, venden o heredan, como en el caso expuesto.

5. Conclusiones

Los oficios y profesiones liberales analizados en este trabajo son solo algunos ejemplos de los que adquirieron relevancia en la sociedad insular del siglo XVI, que salía de un proceso de conquista, colonización y aculturación reciente. En ella se acentuaban una serie de necesidades que debían ser cubiertas y desarrolladas desde sus inicios, y otras pasarían a tener un carácter secundario porque no se relacionaban directamente con la subsistencia. Determinar cuáles eran más importantes es una tarea complicada, que dependerá de los beneficios que aportaron, tanto en su dimensión económica, como en el del bienestar de la población.

²¹⁰ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, IV, n° 374, de 23 de febrero de 1523

²¹¹ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, V, Introducción: 17, 27

²¹² Acuerdos del Cabildo de Tenerife, V, n° 90, de 27 de abril de 1526

²¹³ Acuerdos del Cabildo de Tenerife, VII, n° 157, de 27 de febrero de 1548

Oficios y profesiones liberales en Tenerife en la primera mitad del siglo XVI

M^a Inmaculada Espinosa Morales

Es posible que los apremios de la población no siempre coincidieran con los de las autoridades. El crecimiento rápido de habitantes era el principal interés de la Corona, sin hacer discriminación de los lugares de procedencia. Pero una vez llegados a la isla, estas nuevas gentes debían buscarse comida, techo, vestido, calzado y atención médica; y también se hacía imprescindible legalizar sus circunstancias, posesiones y negocios; y ofrecer a sus hijos una formación suficiente para ganarse la vida en el futuro. Estos escenarios se darían de forma simultánea, formando una cadena en la que cada eslabón se hacía indispensable.

A pesar de que solo hemos analizado una pequeña parte del ámbito laboral de la isla, hemos podido comprobar las dificultades que debió afrontar la autoridad de la isla, el Cabildo, para encontrar determinados profesionales que quisieran instalarse de forma estable. Es el caso de los relacionados con la salud. La escasez de rentabilidad parece estar detrás de esta carencia ya que, en repetidas ocasiones, se aludía a las buenas condiciones de las que gozaba la población, aunque a su vez había constancia de epidemias y enfermedades contagiosas. También serían impedimento los pocos recursos económicos que decían tener las instituciones tinerfeñas para pagar, recurriendo a menudo a los productos más valiosos que generaba la economía isleña (madera, azúcar) para poder abonarles los salarios comprometidos.

Los requisitos establecidos por las leyes castellanas para médicos, boticarios y especieros intentaban ofrecer garantías de que quien las ejercía tenían la debida preparación académica, aunque eso no evitaba que hubiera quien las desempeñara de manera clandestina, como se señalaba en la documentación analizada, y que probablemente fueran necesarios cuando no hubiera otros profesionales a los que acudir, o a los que poder pagar. Por eso, tener a un médico subvencionado por el Cabildo implicaba, según se exponía en los contratos, que estaban obligados a tratar a las personas sin recursos. Asalariar a los profesionales acreditados respondía al interés de amarrar la presencia de, al menos, un profesional que atendiera a la población, aunque en ocasiones, tras este desvelo se escondía también la intención de asegurarse una atención privilegiada, para los miembros de la Corporación y sus familias.

Con la enseñanza sucedían circunstancias similares. Generalmente había que acudir a la Península para encontrar a los maestros de Gramática que quisieran venir a la isla ofreciéndoles un sueldo, que podían incluso complementar con dinero cobrado al alumnado y con ayudas para el alquiler del estudio.

Oficios y profesiones liberales en Tenerife en la primera mitad del siglo XVI

M^a Inmaculada Espinosa Morales

La contratación de ciertos profesionales es también una muestra del carácter intervencionista del gobierno castellano, y por ende, del insular, que pretendía ser su extensión en los territorios realengos. Los lealdadores son un ejemplo de trabajadores especializados que el Cabildo utilizó para supervisar y controlar uno de los negocios más lucrativos que existían en la isla, y de cuya reputación en el producto dependía el futuro de las rentas insulares y de las familias poderosas que se asentaban en ella.

El control del precio del pan por parte de la Corporación puede considerarse justificado, por ser un alimento básico para la población, y son muchos los ejemplos de rebeliones populares cuando este escaseaba o cuando era tan caro que la población moría de hambre por no poder comprarlo. Pero llama la atención que la intervención concejil se centrara también en profesiones como las de los zapateros y los sastres, estudiados en este trabajo, fiscalizando los precios de sus productos. Podemos sacar la conclusión de que todo lo relacionado con la exportación, incluso si se trataba de cueros para hacer calzado, debía ser controlado por la institución insular. Destaca también la unión de los trabajadores de estos colectivos, al igual que el de las panaderas, frente a las exigencias del Cabildo que, aunque no llegaron a constituirse en auténticas corporaciones gremiales como existían en territorio peninsular, sí revelan un cierto grado de cohesión.

Frente a los conflictos con estos sectores, destacan las facilidades que el propio Cabildo ofrecía a otros, probablemente en función de la amplia demanda que generaban, por el valor de su manufactura o de su menor presencia en la isla. Es el caso de tejeros y ollereros, a los que incluso se le otorgan créditos para posibilitar la instalación de sus negocios, escasos y muy requeridos tanto por particulares como por la propia Corporación, que los reclamaba para la construcción de obras concejiles y de interés general para el desarrollo socioeconómico.

Por último, no quisiera finalizar sin agradecer a la directora, Aña Viña Brito, el interés prestado en la realización del presente TFG y su enseñanza a lo largo de estos años de estudio.

Oficios y profesiones liberales en Tenerife en la primera mitad del siglo XVI
M^a Inmaculada Espinosa Morales

6. Bibliografía

- Alfaro Hardisson, E. (2000). *Protocolos de Hernán González (1534-1535)*. *Fontes Rerum Canariarum*. La Laguna: Instituto de Estudios Canarios
- Aznar Vallejo, E. (2009). *La integración de las Islas Canarias en la Corona de Castilla (1478-1526)*. España: Idea
- Bello León, J. M.; González Marrero, M. C. (1997). «Los “otros extranjeros” catalanes, flamencos, franceses e ingleses en la sociedad canaria de los siglos XV y XVI». *Revista de Historia Canaria*, nº 179, pp. 11-72. Recuperado en: <http://www.cervantesvirtual.com/obra/los-otros-extranjeros-catalanes-flamencos-franceses-e-ingleses-en-la-sociedad-canaria-de-los-siglos-xv-y-xvi/>
- Coello Gómez, M.I.; Rodríguez González, M.; Parrilla López, A. (1980). *Protocolos de Alonso Gutiérrez (1522-1525)*. *Fontes Rerum Canariarum*. La Laguna: Instituto de Estudios Canarios
- Béthencourt Massieu, A. (1999). *La enseñanza primaria en Canarias durante el Antiguo Régimen*. Las Palmas de Gran Canaria: Universidad Nacional de Educación a Distancia. Recuperado en: <https://mdc.ulpgc.es/utills/getfile/collection/MDC/id/70713/filename/107543.pdf>
- De La Rosa, L. y Marrero, M. (1986). *Acuerdos del Cabildo de Tenerife V 1525-1533*. *Fontes Rerum Canariarum* Fascículo XXVI. La Laguna: Instituto de Estudios Canarios
- Fabrellas, M. L. (1952). «La producción de azúcar en Tenerife». *Revista de Historia*, nº 100, pp. 455-494. Recuperado en: https://mdc.ulpgc.es/digital/document/content/revhistoria_865/9
- Ferraz Lorenzo, M. (1998). «Los orígenes de la educación pública y profesional en Canarias. Siglo XVI». *XIII Coloquio de Historia Canario-Americana; VIII Congreso Internacional de Historia Americana*, Morales Padrón, F. (coord.), pp. 2488-2500. Recuperado en: <https://mdc.ulpgc.es/utills/getfile/collection/coloquios/id/859/filename/1224.pdf>
- Galván Alonso, D. (1990). *Extractos de los protocolos del escribano Bernardino Justiniano (1526-1527)*. *Fontes Rerum Canariarum* XXIX. La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, Tomo I.

Oficios y profesiones liberales en Tenerife en la primera mitad del siglo XVI
M^a Inmaculada Espinosa Morales

- Galván Alonso, D. (1990). *Extractos de los protocolos del escribano Bernardino Justiniano (1526-1527)*. *Fontes Rerum Canariarum XXIX*. La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, Tomo II.
- Garrido Abolafia, M. (2006). «Primeros oficios y ocupaciones artesanas de Santa Cruz de La Palma. Oficios relacionados con los metales, piedra y barro». *Revista de Estudios Generales de la Isla de La Palma*, nº2, pp. 63-109. Recuperado en: https://mdc.ulpgc.es/digital/document/content/egilp_58
- González Marrero, M. C. (1996). «El calzado y su manufactura en Tenerife en la primera mitad del siglo XVI». *Revista de Historia Canaria*, nº 178, pp. 93-106. Recuperado en: https://mdc.ulpgc.es/digital/document/content/revhiscan_516
- González Seara, L. (1960). «La independencia de las profesiones liberales». *Revista de estudios políticos*, nº 113-114, pp. 147-158. Recuperado en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2129482>
- Hernández, J. (2009). «Calenturas, purgas y sangrías. Medicina y farmacia canarias: siglos XVI-XIX». *Remedios y enfermedades. La sanidad en Canarias (siglos XVI-XIX)*. San Cristóbal de La Laguna: Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife, pp. 11-25
- Larraz Mora, A. (1996). «La vivienda en Tenerife a raíz de la conquista. Los sistemas constructivos». *XII Coloquio de Historia Canario-Americana*, Morales Padrón, F. (coord.), pp. 435-458. Recuperado en: <http://coloquioscanariasamerica.casadecolon.com/index.php/CHCA/article/view/8027>
- Lobo Cabrera, M. (1979). *Protocolos de Alonso Gutiérrez (1520-1521)*. *Fontes Rerum Canariarum*. La Laguna: Instituto de Estudios Canarios
- Luxán Meléndez, S. y Viña Brito, A. (coords.). (2009). *La empresa azucarera en Canarias, siglo XV-XX*. Ron Arehucas y Ayto. Los Llanos de Aridane. Recuperado en: <https://mdc.ulpgc.es/utills/getfile/collection/MDC/id/135553/filename/172663.pdfpage/page/1>
- Marrero Rodríguez, M. (1974). *Extractos del protocolo de Juan Ruiz de Berlanga 1507-1508*. *Fontes Rerum Canariarum*. La Laguna: Instituto de Estudios Canarios

Oficios y profesiones liberales en Tenerife en la primera mitad del siglo XVI
M^a Inmaculada Espinosa Morales

- Marrero Rodríguez, M. (1992). *Extractos de los Protocolos de Los Realejos (1521-1524 y 1529-1561)*. *Fontes Rerum Canariarum*. La Laguna: Instituto de Estudios Canarios
- Marrero, M.; Padrón, M.; Rivero, B. (1998). *Acuerdos del Cabildo de Tenerife VI 1538-1544*. *Fontes Rerum Canariarum* Fascículo XXXVI. La Laguna: Instituto de Estudios Canarios
- Marrero, M.; Padrón, M.; Rivero, B. (2000). *Acuerdos del Cabildo de Tenerife VII 1545-1549*. *Fontes Rerum Canariarum* Fascículo XXVIII. La Laguna: Instituto de Estudios Canarios
- Pérez Saavedra, F. (1983). «Las relaciones de trabajo en la isla de Tenerife durante el siglo XVI». *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº 29, pp. 85-157. Recuperado en: <http://anuariosatlanticos.casadecolon.com/index.php/aea/article/view/451>
- Ramírez Mesa, E. (1993). *Mujer y trabajo en Tenerife a fines de la Edad Media*. Memoria de Licenciatura para la Universidad de La Laguna (inédita)
- Rodríguez Morales, C. (2012). «Azúcar y vida cotidiana en documentos canarios». *La ruta azucarera atlántica: Historia y documentación*, pp. 133-160. Recuperado en: https://www.academia.edu/10194645/Az%C3%BAcar_y_vida_cotidiana_en_documentos_canarios
- Rodríguez Yanes, J. M. (1997). *La Laguna 500 años de historia. La Laguna durante el Antiguo Régimen. Desde su fundación hasta finales del siglo XVII*. Volumen I. De Paz Sánchez, M. y Castellano Gil, J. M. (Coord.). San Cristóbal de La Laguna: Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Recuperado en: https://www.academia.edu/38138882/La_Laguna_durante_el_Antiguo_R%C3%A9gimen_Desde_su_fundaci%C3%B3n_hasta_finales_del_siglo_XVII_vol_II
- Serra Ráfols, E. (1978). *Las datas de Tenerife: libros I a IV de datas originales*. *Fontes Rerum Canariarum*. La Laguna: Instituto de Estudios Canarios
- Serra Ráfols, E. (1996). *Acuerdos del Cabildo de Tenerife 1497-1507*. *Fontes Rerum Canariarum* Fascículo IV. La Laguna: Instituto de Estudios Canarios
- Serra Ráfols, E y De la Rosa, L. (1996). *Acuerdos del Cabildo de Tenerife II 1508-1513*. *Fontes Rerum Canariarum* Fascículo V. La Laguna: Instituto de Estudios Canarios

Oficios y profesiones liberales en Tenerife en la primera mitad del siglo XVI
M^a Inmaculada Espinosa Morales

- Serra Ráfols, E y De la Rosa, L. (1965). *Acuerdos del Cabildo de Tenerife III 1514-1518. Fontes Rerum Canariarum* Fascículo XVI. La Laguna: Instituto de Estudios Canarios
- Serra Ráfols, E y De la Rosa, L. (1970). *Acuerdos del Cabildo de Tenerife IV 1518-1525. Fontes Rerum Canariarum* Fascículo XVI. La Laguna: Instituto de Estudios Canarios
- Viña Brito, A. (2006). «La organización social del trabajo en los ingenios azucareros canarios (siglos XV-XVI)». *En la España Medieval*, 29; 359-381. Recuperado en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2161117>
- Viña Brito, A. y Pérez González, L. (2009). «Las cárceles de Tenerife y La Palma en la primera mitad del siglo XVI». *Castilla y el mundo feudal: homenaje al profesor Julio Valdeón*, Vol. 3, pp. 383-397